CONTRATO DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN INTERMEDIA, DE PROGRESO, A MITAD DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA, RIS3 2014-2020, DE ACUERDO CON EL PLAN ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DEL PO FEDER ANDALUCIA 2020. EXPTE. 8/2018-EP-SA.

En Sevilla, a 15 de marzo de 2019

De una parte, la **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**, representada por D. Manuel Cano Ruiz-Granados, en su calidad de SUBDIRECTOR GENERAL, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 1.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

Y de otra, **ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.**, con CIF B-41287103 y domicilio social en Sevilla, calle Progreso 5, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 26 de enero de 1990 por el Notario de Sevilla Don José Casado Alcalá bajo el número 324 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1218, folio 45, hoja SE-302, inscripción 1ª.

En representación de la citada sociedad actúa D. José Belis Marcos con DNI [redacted], en calidad de administrador solidario, en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales sobre adaptación de estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reelección de cargos, otorgada el 17 de febrero de 1998 ante el Notario de Sevilla D. Fernando Salmerón Escobar, con número de protocolo 759. El representante declara que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas de forma alguna y ratifica que los datos y circunstancias que constan el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía aportado en la licitación, no han experimentado variación alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de "*Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020*".Expediente 8/2018-EP-SA.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de 21 de diciembre de 2018, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto por un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), IVA excluido; y se aprueba el correspondiente expediente de contratación disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

II.- Según la información que consta en el expediente, el precio del contrato se abonará con cargo al siguiente programa contable:

- Código 5897. Aplicación presupuestaria 01-15-00-17-00-0000-740-17-72A-00-0-2018. A IDEA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

El contrato se encuentra cofinanciado en un 80% por PO.FEDER de Andalucía 2020, código EUROFOM: A2A00122Y007

III.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 7 de marzo de 2019, al resultar que su oferta es la que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación, siendo su oferta económica de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000€).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la contratación de los "*Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020*".

El trabajo abordará la evaluación de diseño, la gestión y puesta en marcha, los resultados directos alcanzados y sistema de gobernanza, desde su aprobación hasta 31 de diciembre de 2018, así como formulará recomendaciones de mejora sobre lo anterior.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifican los trabajos que conlleva el servicio.

SEGUNDA.- El precio de la prestación objeto de este contrato es de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000€), cantidad a la que se añadirá el importe de IVA que legalmente corresponda en el momento de su devengo.

Este precio será abonado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 19 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, mediante pagos parciales, desarrollándose la prestación del servicio en varias fases.

El abono del precio tendrá los siguientes condicionantes:

- En las dos primeras semanas de ejecución del contrato, el programa de trabajo deberá cerrarse y obtener la conformidad siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.
- La conformidad del resto de entregables correspondientes al hito primero, deberá alcanzarse en la primera mitad del periodo de ejecución, siendo su demora causa de penalidad por incumplimiento parcial.
- La conformidad de los entregables correspondientes al hito segundo y final, deberá alcanzarse en la fecha tope para la ejecución del contrato sin posibilidad de prórrogas, siendo su demora causas de resolución del contrato.

En todo caso, ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L. deberá garantizar la completa prestación del servicio y la entrega de la totalidad de los trabajos a la finalización del plazo de ejecución, que no podrá exceder del 30 de junio de 2019 incluido el tiempo necesario para supervisar los entregables y dar la conformidad.

El plazo máximo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días.

Las facturas deberán dirigirse al Departamento de Seguimiento de Proyectos Estratégicos de la Agencia IDEA y presentarse en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procederá la revisión del precio del contrato.

TERCERA.- El contrato tendrá una duración máxima hasta el 30 de junio de 2019, sin posibilidad de prórroga. El contrato entra en vigor al día siguiente de la fecha de formalización.

CUARTA.- La garantía del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como mediante Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 7 de marzo de 2019, se constituye mediante retención en el precio en la primera factura que se presente, salvo que el importe de la factura no alcance el importe total de la garantía, en cuyo caso se retendrá el importe total de la primera factura, y la cantidad restante se retendrá en la siguiente factura y así sucesivamente hasta que haya alcanzado el importe total de la garantía definitiva. El plazo de garantía del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de UN (1) MES a partir de la recepción de la totalidad de los servicios.

QUINTA.- Ambas partes se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP, en especial, de aquella información que hayan, en su caso, designado como confidencial y a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Esta obligación se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Las partes no podrán transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso de la otra. En cualquier caso, a tales efectos se suscribirá el documento de acuerdo de confidencialidad que se anexa al presente contrato.

La persona contratista deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP y GDD) y, en lo no dispuesto en ella, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En aplicación del artículo 33 de la LOPDP y GDD, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, a tenor del artículo 33.1 de la LOPDP y GDD siempre que, además, se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de dicho acceso deberán constar por escrito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la LOPDP y GDD la persona adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el contenido de lo dispuesto en el artículo 28.3 del RGPD.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores, para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SEXTA.- De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista estará obligado a proporcionar, a requerimiento de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido por el contratista, la Agencia podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo. El licitador deberá contar con los medios personales y materiales suficientes para dar cumplimiento a dicha obligación sin que puedan ser repercutidos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía los costes ocasionados.

SÉPTIMA.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo y en ningún caso adquirirá la condición de personal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

OCTAVA.- El régimen de penalidades es el establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Anexo I del citado pliego.

DÉCIMA.- El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus correspondientes anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en prueba de conformidad con los citados

documentos, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato. Igualmente es parte del contrato, los criterios de evaluación, las sesiones grupales, las entrevistas individuales, y las preguntas de evaluación, todas ellas adicionales a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestas por el licitador en su oferta, así como su proposición económica, que se incorporan, teniendo carácter contractual todos los documentos que se citan en esta cláusula, lo cual el contratista acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, a los preceptos de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

DUODÉCIMA.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Área de los Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad las partes firman, en duplicado ejemplar, el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra.

Por: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

Fdo. Manuel Cano Ruiz-Granados
Subdirector General
(P.D. del Director General, Resolución de 16 de abril de 2018, BOJA núm. 82 de 30 de abril de 2018

Por. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L

Fdo. José Belis Macos
Administrador Solidario

ANEXO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a 15 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, **ARENAL GRUPO CONSULTOR, SL**, con CIF B-41287103 y domicilio social en Sevilla, calle Progreso 5, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 26 de enero de 1990 por el Notario de Sevilla Don José Casado Alcalá bajo el número 324 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1218, folio 45, hoja SE-302, inscripción 1ª.

En representación de la citada sociedad actúa D. José Belis Marcos con DNI n[redacted], en calidad de administrador solidario, en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales sobre adaptación de estatutos a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reelección de cargos, otorgada el 17 de febrero de 1998 ante el Notario de Sevilla D. Fernando Salmerón Escobar, con número de protocolo 759. El representante declara que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas de forma alguna y ratifica que los datos y circunstancias que constan el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía aportado en la licitación, no han experimentado variación alguna.

Y de otra, la **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**, con domicilio en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci, nº 17 – A, provista de N.I.F. Q-9150009J, representada por D. Manuel Cano Ruiz-Granados, en su calidad de SUBDIRECTOR GENERAL, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 1.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de "Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020", referido al expediente 8/2018-EP-SA.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y, por consiguiente,

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L., o que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Cuando finalice el contrato ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. pueda haber obtenido. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Finalizado el Proyecto, ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L. se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.

Fdo. José Belis Marcos

Administrador Solidario

Por: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

Fdo. Manuel Cano Ruiz-Granados.

Subdirector General

(P.D. del Director General, Resolución de 16 de abril de 2018, BOJA núm. 82 de 30 de abril de 2018.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: 8/2018-EP-SA.

Título: Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020.(POAND-006-EvPOC).

Localidad: Andalucía

Andalucía se mueve con Europa

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	1/42

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Suficiencia financiera.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
   - 7.1.Perfil de contratante.
   - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   - 9.1.Lugar y plazo de presentación.
   - 9.2.Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
     - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
     - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    - 10.1. Recepción de documentación.
    - 10.2. Comisión Técnica.
    - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
    - 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    - 10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
    - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.8. Adjudicación del contrato.
    - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	2/42

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

13. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, económicas, y de suministro de información en materia de transparencia de la persona contratista.

14. Seguros.

15. Cesión del contrato.

16. Subcontratación.

17. Plazos y penalidades.

18. Recepción de la prestación y devolución de la garantía definitiva.

19. Abono del precio.

20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

22. Modificación del contrato.

23. Extinción del contrato.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

25. Jurisdicción competente y recursos.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II: REQUISITOS DE LAS PERSONAS LICITADORAS: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO III: REQUISITOS DE LAS PERSONAS LICITADORAS: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXOS IV: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1:

ANEXO IV-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO IV-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO IV-C: MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO IV-D: DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXOS V: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2:

ANEXO V-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO V-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

ANEXOS VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3:

ANEXO VI-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	3/42

ANEXO VI-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO VI-C: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO IX: DECLARACIONES A PRESENTAR EN LOS SUPUESTOS DE EMPATE.

ANEXO X: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 10.7 PCAP):

ANEXO X-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

ANEXO X-B: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO X-C: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

ANEXO X-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA, PROMOCIÓN DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES.

ANEXO X-E: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

ANEXO XI: MODELO DE CARATULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

ANEXO XII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XIII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	4/42

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el **Anexo I** del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **Anexo I.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 221.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el **Anexo I.**

Si el contrato está dividido en lotes, en el **Anexo I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el **Anexo I** se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo **Anexo** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	5/42

capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los **Anexos II y III.**

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **Anexo I** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **Anexo I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el **Anexo I**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, en el caso de que sea de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el **Anexo I**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado **Anexo** la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el **Anexo I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el **Anexo I**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el **Anexo I**, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el **Anexo I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Suficiencia financiera.

Al expediente de licitación se incorporará documento acreditativo de la suficiencia financiera para atender las

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	6/42

obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía del contrato a que se refiere el presente pliego.

Al expediente de licitación se incorporará documento acreditativo de la suficiencia financiera para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía del contrato a que se refiere el presente pliego.

La Agencia, en consonancia con los principios de prudencia que rigen la elaboración y posterior aprobación de su presupuesto así como la normativa de aplicación relativa a gastos de carácter plurianual vigentes a la fecha de la aprobación del expediente de contratación, garantizará la cobertura presupuestaria de los gastos cuya autorización y/o compromiso afecten a más de un ejercicio presupuestario. En cualquier caso, la adquisición del compromiso quedará subordinada a su efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **Anexo I** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse y el comienzo de su cómputo, serán los fijados en el **Anexo I**.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el **Anexo I** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el **Anexo I** se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	7/42

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	8/42

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los **Anexos II y III** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá declararlo en el correspondiente Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentando la Sección C de la Parte II, y las entidades a cuya capacidad tenga intención de recurrir deberán asimismo cumplimentar un Documento Europeo de Contratación (DEUC) en los términos que se indican en la cláusula 9.2.1 de este pliego.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **Anexo** I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En cualquier caso, en los supuestos que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia, se deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.2 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.3 de la LCSP, cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. En el **Anexo I** se indicará si se exige alguna forma de responsabilidad conjunta especificando la que se requiere así como las principales razones de tal requerimiento.

b) En el **Anexo III** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **Anexo III** se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, en el mismo **Anexo**, se indicará si a estos compromisos, que se integrarán en el contrato, se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	9/42

garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el Anexo IV-D según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho Anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, y se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

Se advierte a todos las personas licitadoras que la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	10/42

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

En el caso de que se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará al organismo competente en materia de competencia conforme se indica en la cláusula 10.2 de este pliego.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tenga proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, asumiendo la obligación de mantener su oferta en los términos previstos en la LCSP, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre número uno, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV-B**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del servicio, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	11/42

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de la sede de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o en los registros ubicados en sus Gerencias Provinciales. Las direcciones se encuentran publicadas en el siguiente link: http://www.agenciaidea.es/web/guest/oficinas.

Alternativamente, podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos una vez se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los mismos en los procedimientos de contratación.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número o dirección del registro que se indique en el anuncio de licitación en su caso, y en el perfil de contratante. También podrá anunciarse mediante correo electrónico a la dirección que se señale en el anuncio de licitación en su caso, y en el perfil de contratante. A los debidos efectos, de conformidad con el artículo 80.3 del RGLCAP, la persona licitadora deberá remitir una copia del documento de remisión por Correos a fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que el justificante concuerda con los sobres remitidos.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

Cuando en el Anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

Asimismo, cuando en el Anexo VII sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita. A los citados efectos las personas licitadoras podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo XI del presente pliego sin que la utilización de dicho modelo sea preceptiva.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas **deberá venir en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	12/42

9.2.1. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En el sobre número 1 se incluirá la documentación señalada a continuación.

Los documentos que se relacionan seguidamente, salvo la garantía provisional, se refieren a declaraciones responsables, y deben aportarse mediante originales debidamente suscritos por persona con representación suficiente. Igualmente, la garantía provisional, en el caso de que se exija su aportación en el **Anexo I**, deberá aportarse mediante original.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

A. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es.

En el **Anexo IV-A** se recogen las instrucciones para la cumplimentación del DEUC y se adjunta el modelo.

En el anuncio de licitación inserto en el perfil del contratante se publicará el archivo en formato .xml que podrán utilizar las personas licitadoras en el caso de que opten por la cumplimentación del DEUC en sede electrónica a través de la dirección señalada anteriormente, marcando la opción "importar un DEUC".

En todo caso, el DEUC deberá ser firmado por la persona licitadora, en caso de ser persona física, o por su representante, en caso de ser persona jurídica, e incorporado en formato papel, mediante original, en el sobre número 1.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Respecto a la Parte IV del DEUC, se indicará en el **Anexo I** del Pliego si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α de la misma: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección"; o, por el contrario, si debe rellenar todas las secciones de la Parte IV del DEUC en relación con los requisitos exigidos en **los Anexos II y III** de este Pliego.

Si la persona licitadora rellena afirmativamente la Sección C de la Parte II del DEUC, es decir, señala que, de conformidad con lo previsto en el art. 75 de la LCSP, se basa en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contenidos en el **Anexo II** y **Anexo III** del presente Pliego, es decir, solvencia económico y financiera y técnico o profesional, o condiciones de aptitud para contratar conforme al **Anexo** I, deberá aportar un DEUC separado firmado por cada una de las entidades de que se trate, en el que figure la información pertinente, cumplimentando las Secciones A y B de la Parte II, la Parte III y la Sección α de la Parte IV.

Respecto a la Sección D de la Parte II del DEUC "Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico", únicamente será necesaria su cumplimentación cuando así se indique en el **Anexo I**. En caso de requerirse su cumplimentación, se deberá aportar un DEUC separado firmado por cada una de las entidades subcontratistas de que se trate, en el que figure la información pertinente, cumplimentando las Secciones A y B de la Parte II, y la Parte III".

El licitador que resulte adjudicatario, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar subcontratos aportando la información y documentación que se indica en el cláusula 16 del presente pliego.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar, mediante original, debidamente firmado por el representante con poder de representación bastante de la empresa que lo subscribe, un DEUC separado en el que figure la información requerida en las Partes II a VI por cada una de las empresas participantes.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	13/42

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el **Anexo I** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas en este apartado deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, debiendo ser acreditadas por la persona licitadora cuya oferta sea calificada como la mejor oferta en los términos contenidos en la cláusula 10.7 de este Pliego.

B. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

Las personas licitadoras deberán presentar, mediante original y debidamente firmada, una declaración responsable conforme al modelo contenido en el **Anexo IV-B**, en la que declaren los siguientes datos:

1. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el art. 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En todo caso deberán adjuntar la relación de empresas pertenecientes al grupo.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

2. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo IV-B.**

En el supuesto de concurrencia a la licitación en unión temporal de empresas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar una declaración en los términos señalados.

3. Declaración designando la documentación que tiene carácter confidencial.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV-B**. Las referencias a las partes de las proposiciones que se consideren confidenciales y se incluyan en la declaración del licitador, deberán efectuarse de manera que no se revele el secreto de las proposiciones que debe mantenerse hasta que se produzca el acto público en el que se produzca su apertura. En el caso de que desvele el secreto de las ofertas antes del acto público de apertura, procederá la exclusión de las mismas.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

4. Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el **Anexo I** el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo IV-B.**

5. Declaración sobre subcontratación.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	14/42

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

C. COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (ANEXO IV-C).

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en un documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. A los debidos efectos se completará el modelo de compromiso contenido en el **Anexo IV-C** mediante original.

Asimismo cada integrante de la unión temporal de empresas deberá aportar la documentación indicada en la cláusula 9.2.1. letras A y B de este Pliego.

D. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las personas licitadoras presentarán una declaración mediante original designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV-D.**

E. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO, EN SU CASO, DE HABER CONSTITUIDO LA GARANTÍA PROVISIONAL A FAVOR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el **Anexo I**, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda. En este caso, deberá aportarse el original del resguardo acreditativo del citado depósito en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando así se prevea en el **Anexo I**, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	15/42

las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 71.2 a) de la LCSP la retirada indebida de las proposiciones puede dar lugar a una prohibición contratar.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9.2.2. SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **Anexo V-A.**

En el **Anexo** I se señalará si el órgano de contratación autoriza la presentación de variantes o mejoras o, en el supuesto de estimarlo necesario, si entiende que es obligatoria la presentación de aquéllas.

De esta forma, en el **Anexo V-B** se indicará su necesaria vinculación con el objeto del contrato, sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada u obligada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

En los supuestos en los que la valoración de las mejoras se efectúe de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado segundo del artículo 146, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

Estas variantes o mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato, no podrán ser objeto de modificación y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **Anexo VI-A**, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el **Anexo VI-C**. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. La proposición económica deberá referirse, en todo caso, al plazo de ejecución del contrato expresado en el **Anexo I**, sin incluir las eventuales prórrogas.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	16/42

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía estime fundamental para la oferta.

En el Anexo I se señalará si el órgano de contratación autoriza la presentación de variantes o mejoras o, en el supuesto de estimarlo necesario, si entiende que es obligatoria la presentación de aquéllas.

De esta forma, en el Anexo VI-B se indicará su necesaria vinculación con el objeto del contrato, sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada u obligada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas variantes o mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato, no podrán ser objeto de modificación y se recogerán expresamente en el mismo.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo del si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva a persona licitadora si, en el plazo concedido, no procede a la subsanación de la documentación.

La documentación relativa a las subsanaciones deberá presentarse, en todo caso y en el plazo conferido al efecto, en

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	17/42

el registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. El citado plazo no será objeto de ampliación en caso alguno.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará, en el anuncio de licitación que en su caso se efectúe, y se publicará en el perfil de contratante.

Posteriormente, la Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo VII. En este Anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

10.5. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo VII no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo VIII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se dará audiencia a la persona licitadora en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego para que, dentro del plazo de diez días hábiles, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	18/42

La falta de contestación al citado trámite de audiencia tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, pudiendo dar lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP a una prohibición de contratar según los términos recogidos en los artículos 71 y siguientes de la LCSP.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo VII** y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Conforme a la clasificación realizada, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la designación de la mejor oferta en atención a la clasificación señalada, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

Detectado el empate se requerirá en la forma prevista en la cláusula 7.2 a las empresas afectadas concediéndoles un plazo de cinco días naturales, para que presenten en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	19/42

Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante original y debidamente firmada, una declaración responsable conforme al modelo contenido en el **Anexo IX**, en la que señalen las medidas que cumplen a los efectos de aplicar los criterios de desempate descritos en esta cláusula.

Una vez recibida la documentación, se reunirá la Mesa de Contratación a efectos de su análisis, y una vez aplicados los criterios de desempate, propondrá al órgano de contratación la designación de la mejor oferta. En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de documentación adicional a los efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de desempate declaradas por los licitadores afectados.

De no presentarse la declaración en el plazo señalado, se entenderá que el licitador no alega el cumplimiento de ninguna medida de desempate, y se aplicarán los criterios de desempate atendiendo a la documentación que presenten el resto de los licitadores afectados.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, ordenará que se requiera en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula de la empresa licitadora.

Para el caso de que el licitador que haya presentado la mejor oferta hubiera recurrido para acreditar su solvencia o habilitación a un tercero, deberá presentar adicionalmente, en todo caso, la documentación detallada en el las letras a), b) y c) del apartado segundo de esta misma cláusula, de la empresa a la que recurra. Además de lo anterior, para el caso de que haya recurrido a un tercero para la acreditación su solvencia aportará la documentación detallada en la letra d). Para el caso de que haya recurrido al tercero para acreditar otros requisitos exigidos para acreditar su aptitud para contratar, atenderá a lo establecido en la letra f).

La documentación señalada en el párrafo anterior podrá ser acreditada, si así se indica en el **Anexo I**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

Los documentos deberán presentarse en el Registro de la sede de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o en los registros ubicados en sus Gerencias Provinciales o enviarse por correo postal, en el plazo establecido al efecto, en un sobre en el que se identifique claramente el nombre a persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. A los citados efectos, las personas licitadoras podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el **Anexo XI** del presente pliego.

Cuando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número o dirección del registro que se indique en el anuncio de licitación en su caso, y en el perfil de contratante. También podrá anunciarse mediante correo electrónico a la dirección que se señale en el anuncio de licitación en su caso y en el perfil de contratante. A los debidos efectos, de conformidad con el artículo 80.4 del RGLCAP, la persona licitadora deberá remitir una copia del documento de remisión por Correos a fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que el justificante concuerda con los sobres remitidos.

Sin la concurrencia de dichos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el requerimiento.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	20/42

facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), d) en lo que respecta a la clasificación, i), j), y k), del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Cuando se disponga por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía del correspondiente acceso para la obtención de oficio del certificado y así se indique en el **Anexo** I, su incorporación al procedimiento podrá efectuarse por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada, siempre que así lo hayan solicitado las personas licitadoras en el **Anexo X-E**. La declaración podrá ajustarse al modelo contenido en el **Anexo X-E**.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano y la mesa de contratación, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A la citada declaración deberá acompañarse una declaración responsable, conforme al modelo contenido en el **Anexo X-A**, suscrita por el representante de la empresa, en la que se deberá indicar que la documentación que se aporta se corresponde con la vigente en el momento de presentación de las ofertas y que no ha sufrido alteración posterior alguna que afecte a la capacidad de obrar de la empresa a los efectos de su participación en la presente licitación.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria en relación con la vigencia de la aportada.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	21/42

empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Público correspondiente.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el **Anexo I.**

c. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano administración, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo X-B** y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por uno de los siguientes órganos de administración de la empresa: administrador/a único/a, administradores/as solidarios/as, administradores/as mancomunados/as, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Igualmente la persona licitadora deberá presentar, mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la documentación acreditativa de los cargos de los firmantes de la citada declaración.

d. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los **Anexos II y III**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	22/42

el mismo.

En el supuesto de haber cumplimentado la Sección C de la Parte IV del DEUC y que la persona licitadora se base en la solvencia de otra entidad, será necesario que presente un documento de compromiso de disposición de la empresa que preste la citada solvencia emitido por su órgano de administración, o por su órgano de dirección o apoderado que ostente las facultades necesarias para la emisión del compromiso, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El órgano de contratación podrá exigir en el **Anexo I** que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **Anexos II y III**; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados **Anexos**, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los **Anexos II y III.**

4.- Cuando los **Anexos II y III** no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

e. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el supuesto de que en el **Anexo III** se haya exigido que se especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, deberán indicarse los referidos datos.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	23/42

En caso de que en el Anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia que deberá adaptarse al contenido del **Anexo X-C.**

f. Otra documentación relativa a la aptitud para contratar.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo** I.

g. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, la persona licitadora presentará los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

h. Declaración sobre el número de trabajadores en plantilla, promoción de igualdad entre mujeres y hombres, y protección de menores.

La persona licitadora deberá presentar mediante original y debidamente firmada, una declaración responsable conforme al modelo contenido en el **Anexo X-D** en relación con los extremos que se indican a continuación, debiendo aportar asimismo la documentación que se requiere en los apartados siguientes:

1) Declaración sobre el número global de trabajadores en plantilla.

En la declaración la persona licitadora deberá indicar en todo caso el número global de personas trabajadoras en plantilla.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. En este caso, las personas licitadoras deberán indicar, en la citada declaración el porcentaje de personas con discapacidad con las que cuenta o bien indicar que han optado por el cumplimiento de las alternativas legalmente previstas. En este último supuesto, deberán aportar además mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la declaración de excepcionalidad así como una declaración firmada por el representante de la empresa de las concretas medidas aplicadas.

2) Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	24/42

A tal efecto la persona licitadora, en la declaración responsable deberá indicar si se encuentra o no obligadas a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

Además, aquellos licitadores que se encuentren obligados, acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

3) Declaración de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, en la declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de que no implicase contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, deberá indicarlo expresamente en la declaración.

i. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el **Anexo** I.

j. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	25/42

k. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

l. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el Anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho Anexo.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Recibida la documentación señalada, la persona responsable del registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía emitirá el correspondiente certificado en el que conste la fecha de recepción de la documentación o, en su caso, la falta de recepción de la misma que será trasladado, junto con la documentación, a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, teniendo en cuenta que el

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	26/42

momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En caso de ausencia de presentación de la documentación o en el supuesto de falta de subsanación, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, una vez analizada y comprobada la idoneidad de la documentación presentada por la persona licitadora que presentó la mejor oferta propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a su favor. El órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

De conformidad con lo previsto en el art. 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **Anexo I**.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el **Anexo I**. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	27/42

Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **Anexo I.** Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	28/42

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de diversos incidentes, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Le corresponde a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía los poderes de verificación y control de la persona contratista, establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el **Anexo** I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación a través de la persona responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el **Anexo** I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado **Anexo I** se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el **Anexo XII** del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	29/42

CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

13. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, económicas y de suministro de información en materia de transparencia la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	30/42

internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el **Anexo** V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el **Anexo I.**

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

La adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucción especificas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en el centro. La persona responsable del contrato, designada por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, podrá requerir a la adjudicataria los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental específica.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona contratista estará obligado a proporcionar, a requerimiento de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido por la persona contratista, la Agencia podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	31/42

multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, y en el caso en que se así se establezca en el Anexo I, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC. .

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	32/42

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el **Anexo I** se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el **Anexo I** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. En todo caso, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el **Anexo I**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

En el **Anexo** I se indicará si se procederá a la comprobación del pago a todas las subcontratistas o suministradoras para supuestos distintos a los contemplados en el párrafo anterior en los que la comprobación es obligatoria.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	33/42

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción de la prestación y devolución de la garantía definitiva.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El órgano de contratación a través de la persona responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso,

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	34/42

la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **Anexo I**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **Anexo I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el **Anexo I** debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el **Anexo I** se incluirá la identificación del órgano de contratación (Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) y del destinatario, así como el número del expediente de contratación. El destinatario de la factura deberá ser, en todo caso, la persona física o jurídica designada como responsable del contrato.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. En todo caso, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	35/42

prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo XIII.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia de Innovación y

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	36/42

Desarrollo de Andalucía todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el **Anexo** I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado **Anexo** será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6) Resolución motivada del órgano de contratación.
7) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Para estas modificaciones será preceptivo, el Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	37/42

apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el **Anexo I** del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

   La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	38/42

personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El adjudicatario estará obligado a informar a la Agencia de Innovación y Desarrollo del acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución del contrato anteriormente señaladas.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	39/42

sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	40/42

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	41/42

Código:7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ707PFIRMA9Kuu8iA+q02sUt/3	PÁGINA	42/42

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Expediente : 8/2018-EP-SA	**Localidad :** Andalucía
Objeto del contrato: Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020 de fecha 20 julio 2016 (POAND-006-EvPO-C) y en cumplimiento de lo establecido en el sistema de evaluación de la Estrategia. El trabajo abordará la evaluación del diseño, la gestión y puesta en marcha, los resultados directos alcanzados y el sistema de gobernanza, desde su aprobación hasta 31 de diciembre de 2018, así como formulará recomendaciones de mejora sobre lo anterior.	
Código CPV: 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.	
Información relativa a los lotes. División en lotes: No **Justificación de la no división del contrato en lotes:** • La división en lotes del objeto del contrato provocaría un incremento del coste del servicio ya que cada adjudicataria deberá dedicar tiempo y recursos a analizar los mismos antecedentes, el mismo marco lógico, elaborar programas de trabajo fragmentados y trabajo de campo redundante, entre otros. • Es un servicio de entregas por hitos acumulativos, ya que el diseño afecta a la gestión, estos a los resultados y por supuesto, a las recomendaciones de mejoras que se formulen. • El entregable final debe estar en junio de 2019 y la división en lotes del objeto del contrato prolongaría el proceso, ya que hay tareas que se pueden y deben ir solapando para cumplir plazos, aprovechar sinergias y economías de escala, además dificultaría la gestión de la evaluación y desvirtuaría el propio objeto del contrato.	

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 50.000 €	**IVA:**10.500 €	**Total con IVA:** 60.500 €
Importe desglosado sin IVA Costes directos: 42.116 € Costes indirectos: 5.054 € Beneficio: 2.830 €		
Valor estimado: 50.000 €, IVA excluido Método de cálculo: Coincide con importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.		
Sistema de determinación del precio: Tanto alzado		

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	1/61

Revisión del Precio: No
Financiación con Fondos Europeos: Sí **Tipo de Fondo:** Fondos FEDER 2014-2020 (Operación código A2A00122Y007) **Porcentaje de cofinanciación:** 80%
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazo o rendimiento: No

3. PLAZO DE EJECUCIÓN y PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Plazo total: El contrato tendrá una duración máxima hasta el 30 de junio de 2019. El contrato entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización.
Posibilidad de prórroga: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento de adjudicación:	Abierto	
Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO
Variantes: No.
Mejoras: No.
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP): SI, la parte IV del DEUC únicamente deberá cumplimentarse la Sección α "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses.
Importe de la compensación a las licitadoras: No se establece.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	2/61

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Incorporación de oficio del certificado expedido por el Registro de Licitadores: No

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: NO

Garantía definitiva: SI. El 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí
Forma: Mediante retención en la primera factura que se presente, salvo que el importe de la factura no alcance el importe total de la garantía, en cuyo caso se retendrá el importe total de la primera factura, y la cantidad restante se retendrá en la siguiente factura y así sucesivamente hasta que se haya alcanzado el importe total de la garantía definitiva.
Condiciones: El contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía en el plazo conferido al efecto en la cláusula 10.7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía complementaria: No

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

7.- SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos: Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: No procede.

Exigencia de responsabilidad conjunta en caso de que las personas licitadoras recurran a las capacidades de otras en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera: No

Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	3/61

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pago Único / Pagos parciales. Pagos parciales: La prestación del servicio se desarrollará en varias fases.

Hito	Condición	Pago
Primero	**Conformidad entregables Fase I, II y III**	50%
Segundo	**Conformidad entregables Fase IV y V**	50%
TOTAL		100%

El abono del precio tendrán los siguientes condicionantes:

- En las dos primeras semanas de ejecución del contrato, el programa de trabajo deberá cerrarse y obtener la conformidad siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.
- La conformidad del resto de entregables correspondientes al hito primero, deberá alcanzarse en la primera mitad del periodo de ejecución, siendo su demora causa de penalidad por incumplimiento parcial.
- La conformidad de los entregables correspondientes al hito segundo y final, deberá alcanzarse en la fecha tope para la ejecución del contrato sin posibilidad de prórrogas, siendo su demora causa de resolución del contrato.

En todo caso la adjudicataria deberá garantizar la completa prestación del servicio y la entrega de la totalidad de los trabajos a la finalización del plazo de ejecución que no podrá exceder del 30 de junio de 2019, incluido el tiempo necesario para supervisar los entregables y dar la conformidad.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: El plazo máximo será de 30 días.

Registro para presentación de facturas: Registro de los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Órgano de contratación: Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Destinatario: Departamento de Seguimiento de Proyectos Estratégicos de la Agencia IDEA.

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

Obligación de cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

Obligación de aportar la declaración sobre subcontratación requerida en la cláusula 9.2.1 letra B apartado 5: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	4/61

10.- PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
Penalidades por cumplimiento defectuoso: No
Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
Penalidades por incumplimiento de la obligación prevista en el art. 130 de la LCSP: No
Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

La composición del equipo evaluador deberá cumplir con el principio de presencia equilibrada de conformidad con el art 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: No

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de garantía: 1 mes

Confidencialidad: Se garantizará por la entidad Adjudicataria la confidencialidad de la información sobre los hechos, informaciones, declaraciones, conocimiento, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por las Administraciones, organismos y entidades participantes, así como de sus resultados, utilizada para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La información facilitada a la Adjudicataria que no sea pública y la recabada por esta para el desarrollo de los trabajos, tendrá carácter confidencial, en cualquiera de sus formatos. Por ello esta información deberá ser eliminada y destruida adecuadamente de los archivos físicos y sistemas informáticos utilizados para el desarrollo del contrato tras la finalización del mismo.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

Programa de trabajo a presentar por el contratista: Si.

En las dos primeras semanas de ejecución del contrato, el programa de trabajo deberá cerrarse y obtener la conformidad siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	5/61

Cesión del contrato: No.

En caso de contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o de desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, comprende la cesión de este a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: No

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

Se prevén las siguientes causas de modificación:

1. **Condiciones, alcance y límite de la modificación:**

Según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 5 %.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 6 %.
2. No alcanzar la conformidad del programa de trabajo durante las dos primeras semanas de ejecución.
3. El incumplimiento del principio de representación equilibrada en el equipo evaluador.
4. El incumplimiento de la adscripción de medios personales.
5. No alcanzar la conformidad de los entregables del hito segundo en la fecha tope para la ejecución del contrato.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	6/61

ANEXO II

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato. No procede.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se indica a continuación:

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, dado que su duración no es superior a un año.

  Esto es:

  - Que de la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) resulta que la de mayor importe de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato dado que su duración no es superior a un año, esto es, 75.000 euros. (1,5 x 50.000 euros).
  - Por los tres últimos años concluidos deberá entenderse los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

  El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. El licitador tendrá que presentar certificación del depósito de cuentas anuales expedido por el Registro Mercantil, o bien nota simple expedida por el Registro Mercantil comprensiva de las cuentas aprobadas y depositadas.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No procede

****

La acreditación de las circunstancias señaladas en este Anexo deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y habrán de ser acreditadas por el licitador cuya oferta sea calificada como la mejor oferta en los términos contenidos en la cláusula 10.7 de este Pliego.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	7/61

ANEXO III
REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato: No procede.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación y que son acumulativos:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

   - Se entiende por "servicios de igual o similar naturaleza" aquellos que versen sobre evaluabilidad, evaluación ex ante, intermedia, in itinere, final, ex post, de diseño, de progreso, de implementación, de procesos, de gestión, de realización, de resultados o de impactos, sobre programas, planes, estrategias o políticas, de promoción y desarrollo económico, investigación, innovación, I+D+i, en sentido amplio y para cualquier ámbito territorial (local, regional, nacional, europeo o mundial), así como el diseño de metodologías de evaluación y guías para la evaluación pública. No se considerarán trabajos de similar naturaleza, los relativos a la evaluación de impactos ambientales ni la evaluación educativa.
   - Se entiende por "tres últimos años" a los tres años naturales anteriores al de la licitación de este procedimiento, exigiéndose que estos servicios o trabajos estén ejecutados y no sólo adjudicados.
   - El importe de cada uno de los contratos de servicios a considerar deberá ser igual o superior a 10.000 euros (sin IVA). En el caso que el trabajo hubiera sido realizado por varias empresas, el mismo computará para cada una de ellas siempre que su importe supere los 20.000 euros (sin IVA), y con independencia del porcentaje de participación en el mismo.

   A efectos de acreditar la solvencia que se ha indicado anteriormente, los licitadores deberán presentar una relación de trabajos en la que se señale:

   (i) El importe total del contrato.

   (ii) El objeto del contrato al que se refiera.

   (iii) Su destinatario.

   (iv) Una breve descripción de los trabajos que comprende.

   (v) Fecha de firma del contrato, duración y fecha fin.

   La relación deberá venir fechada y firmada por el licitador (si es una persona física) o su representante (si es una persona jurídica).

   Además de la relación de trabajos anteriormente indicada, los licitadores tendrán que aportar:

   - Certificados acreditativos de los servicios o trabajos efectuados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
   - Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del destinatario privado.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	8/61

- El equipo técnico lo integrarán mínimo tres personas con los requerimientos que sigue:
  - **Un/a (1) director/a de proyecto** con *experiencia mínima* en cinco trabajos de igual o similar naturaleza a lo largo de su trayectoria profesional.
  - **Dos (2) consultores/as,** con *formación especializada* en evaluación de políticas y programas públicos en sentido amplio.

Se entiende "trabajos de igual o similar naturaleza" el literal que ya se ha citado anteriormente en este Anexo.

La *experiencia en trabajos de igual o similar naturaleza* se acreditará con la declaración jurada del CV y documentos probatorios del historial profesional (contratos, certificados de empresa, etc.).

La *formación especializada* se acreditará con la copia cotejada de los títulos, diplomas, certificados, o similares, emitidos por la entidad formadora, en la que figure el contenido requerido. A los efectos de acreditar la formación especializada será válida igualmente la participación como docente en acciones formativas que versen sobre evaluación de políticas públicas, y se acreditará mediante documental emitida por la entidad formadora.

3. Titulación académica del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
   - Se exige al equipo técnico encargado de la ejecución del contrato que posean una titulación universitaria de Grado, Licenciatura o equivalente.
   - La titulación académica será acreditada mediante copia cotejada del título universitario oficial.

NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 y 3 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No

La acreditación de las circunstancias señaladas en este Anexo deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y habrán de ser acreditadas por el licitador cuya oferta sea calificada como la mejor oferta en los términos contenidos en la cláusula 10.7 de este Pliego.

****

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Sí
  Para la realización de los trabajos objeto del contrato será necesario que el adjudicatario se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato, al menos, al personal que se indica a continuación, que deberá estar a disposición de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para cada trabajo requerido, debiendo indicar los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
  - **Un/a (1) director/a de proyecto,** responsable de coordinar los trabajos y designado/a para la dirección del proyecto, que facilitará la interlocución con la Agencia IDEA.
  - **Dos (2) consultores/as,** encargados/as de apoyar al/la director/a de proyecto. Una de ellas deberá tener dedicación exclusiva, y la otra deberá tener una dedicación de, al menos, 20 horas semanales.

La composición del equipo de trabajo deberá cumplir con el principio de representación equilibrada (al menos un miembro de cada sexo, si el equipo es de 3).

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	9/61

A los debidos efectos, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar el Curriculum Vitae de cada persona que se adscriba al contrato, firmado por cada uno de ellos, así como copia auténtica o autenticada del documento acreditativo del título universitario oficial. Del CV deberá extraerse claramente el cumplimiento de los requisitos señalados, de forma que deberá indicarse expresamente la experiencia y formación específica exigidas.

Dicha documentación deberá venir acompañada de una declaración responsable de la licitadora en la que se comprometa a adscribir a dicho personal al contrato (Anexo X-C).

Los cambios en las personas adscritas al trabajo deberán comunicarse al responsable del contrato de forma fehaciente, señalando quienes serán las personas sustituidas y acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos antes indicados. El responsable del contrato deberá autorizar expresamente la sustitución producida.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

- Penalidades en caso de incumplimiento: No

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	10/61

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1

ANEXO IV-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) será accesible a través de la siguiente dirección:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.

El servicio en línea DEUC funciona con las versiones más recientes de los navegadores más habituales, como Chrome, Internet Explorer, Firefox, Safari y Opera. Para evitar posibles problemas, se recomienda utilizar las versiones más recientes de dichos navegadores. Debe tener en cuenta que ciertas funciones, como descargar un fichero, no se pueden realizar en los teléfonos inteligentes ni en las tabletas.

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como "DEUC XML".
2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma por el licitador, en caso de persona física, o por su representante, en caso de tratarse de persona jurídica, para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel. Cuando en dicho documento se hace referencia a los términos "poder adjudicador" o "entidad adjudicadora" por tal, ha de entenderse la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC, se encuentra en la dirección electrónica indicada al comienzo de este anexo y en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	11/61

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. (No procede su cumplimentación al tratarse de un procedimiento abierto).

Parte VI. Declaraciones finales.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	12/61

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:
DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]
Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.
2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	13/61

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ]No […] […]

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	14/61

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) […]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[…]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) [ ] Sí [ ] No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:*** e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) [ ] Sí [ ]No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	15/61

Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	16/61

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos: […]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	17/61

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva[13].

2. Corrupción[14].

3. Fraude[15].

4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].

5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].

6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo	[ ] Sí [ ] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] [19]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	18/61

aplicable?	
En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[22]?	[ ] Sí [ ]No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23]:	[...]

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

21 Repítase tantas veces como sea necesario.

22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ]No	
	Impuestos	**Cotizaciones Sociales**
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese	a) [...] b) [...]	a) [...] b) [...]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	19/61

incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	c1) [ ] Sí [ ] No - [ ] Sí [ ] No - [...] - [...]	c1) [ ] Sí [ ]No - [ ] Sí [ ]No - [...] - [...]
2. Por otros medios. Especifíquese.	c2) [...]	c2) [...]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]	d) [ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: [...] [...] [...] [...]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** [26]?	[ ] Sí [ ] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones [27]: a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o	[ ] Sí [ ] No

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	20/61

liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas	
En caso afirmativo: - Especifíquese:	- [...]
- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]:	- [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	[...] [...] [...] [...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]**?** En caso afirmativo, especifíquese:	[ ] Sí [ ]No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ]No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	[ ] Sí [ ]No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	21/61

	económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
	[...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	[ ] Sí [ ] No [...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	[ ] Sí [ ]No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[ ] Sí [ ]No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ] Sí [ ]No **Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:** [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[ ] Sí [ ]No

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	22/61

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[ ] Sí [ ] No […]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	23/61

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple con todos los criterios de selección requeridos:	[ ] Sí [ ] No

A. IDONEIDAD.

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ] Sí [ ] No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [ ] Sí [ ] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	24/61

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras**[35] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: […], […][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
36 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
37 Repítase tantas veces como sea necesario.

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del	[…][…]moneda

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	25/61

operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta
1) **Contratos públicos de servicios**: **Durante el período de referencia[38], el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[39]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
39 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[40] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	[...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	26/61

5) Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[41] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	[ ] Sí [ ] No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) […] b) […]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]

40 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

41 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de servicios.

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[42] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

42 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	27/61

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[...] [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	[ ] Sí [ ] No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	[...] [...]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	28/61

PARTE V: (No procede la cumplimentación de la PARTE V al tratarse de un procedimiento abierto).

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [43]

,o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 [44]*a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

43 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

44 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	29/61

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1
ANEXO IV-B

SOBRE NÚMERO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). *[EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE*

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:
D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....en su condición de.....[indicar la representación por la que se actúa-cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa.....en virtud de.....(hacer mención al documento público que acredita la representación).

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:
D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.1 del RGLCAP en relación con el artículo 149.3 de la LCSP, declara que (*señalar según proceda, debiendo optarse por UNA sola opción y siendo su cumplimentación obligatoria)*:

   ☐ NO forma parte de un grupo empresarial ni se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42 del Código de Comercio.

   ☐ SÍ pertenece al grupo empresarial denominado: *[Adjuntar relación con la denominación y composición de la estructura del grupo empresarial]*

   En el supuesto de pertenecer a un grupo de empresas o encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42 del Código de Comercio, DECLARA que la relación que adjunta se ajusta a la realidad de la estructura del grupo empresarial y que (*señalar según proceda, debiendo optarse por UNA sola opción y siendo su cumplimentación obligatoria)*:

   ☐ NO concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

   ☐ SÍ concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *[Indicar la denominación social de la empresa o empresas]*

2. *Señalar si procede cuando se trate de empresa extranjera:* Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3. Que los documentos y datos que señala a continuación y que se encuentran en los siguientes sobres tienen el carácter de confidencial:

   - Sobre número 1:
   - Sobre número 2:
   - Sobre número 3:

   [Las referencias a las partes de las proposiciones que se consideren confidenciales y se incluyan en la declaración del licitador, deberán efectuarse de manera que no se revele el secreto de las

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	30/61

proposiciones que debe mantenerse hasta que se produzca el acto público en el que se produzca su apertura. En el caso de que desvele el secreto de las ofertas antes del acto público de apertura, procederá la exclusión de las mismas.]

4. *Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente:* Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. *Cumplimentar en caso de que en el Anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:* Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista que se indica a continuación:
   - Parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
   - Importe de la parte a subcontratar.
   - Nombre o perfil empresarial del subcontratista.

   [En ningún caso la persona licitadora reflejará en esta declaración sobre subcontratación información alguna que deba aportarse en el sobre nº 2 o en el sobre nº 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera].

Fecha y firma [Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

José Pablo Mero

15/03/2019

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	31/61

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1
ANEXO IV-C

MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

[Incluir los datos de todos los miembros integrados en la unión temporal de empresas]

Se comprometen a constituirse en unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento, lo que comunican a efectos de participar en la siguiente licitación:

- Expediente:
- Título:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

[Indicar la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas]

Como representante de la citada unión se nombra a _____,

Lugar, fecha y firma de cada uno de los representantes de las empresas/personas físicas integradas en la UTE

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	32/61

ANEXOS IV: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1
ANEXO IV-D

DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº....., en nombre y representación de....., con CIF..... entidad domiciliada en ....., provincia de....., C.P....., en relación con el expediente (EXPD...../.....TITULO.- .....,

[En caso de UTE la declaración deberá venir firmada por todos los licitadores integrados en la unión temporal de empresas]

DECLARA:

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por: ***(seleccione una y solo una opción)***

[ ] **Opción1:**

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. ***(Seleccione una de las dos posibilidades que figuran a continuación y cumplimente todos los datos correspondientes a la opción elegida)***

- ☐ Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

  Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

  - CIF de la persona jurídica:
  - Razón social:

- ☐ Solicita que se realice el alta en la dirección electrónica habilitada, para lo que aporta:

  - Denominación social:
  - C.I.F.:
  - Correo electrónico:
  - Nº de Móvil:

[ ] **Opción 2:**

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedida con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. ***(Seleccione una de las dos posibilidades que figuran a continuación y cumplimente todos los datos correspondientes a la opción elegida).***

- ☐ Esta persona ha realizado el alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

  Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

  - NIF de la persona física:
  - Nombre y apellidos:

- ☐ Solicita que se realice el alta en la dirección electrónica habilitada, para lo que aporta:

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	33/61

- Apellidos y nombre:
- D.N.I.:
- Correo electrónico:
- Nº de Móvil:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

Fecha y firma

[Nombre y apellidos del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

Notas

- La dirección electrónica habilitada es *http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de licitaciones de la entidad emisora "Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

"Recuerde que la persona a la que se da de alta <u>debe estar en posesión</u>, o bien de un certificado digital personal (para notificación a persona física), o bien de un certificado digital de persona jurídica (notificación a persona jurídica).

Para más información sobre el sistema de Notificaciones "Notific@" ver el enlace:

https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	34/61

ANEXOS V: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2

ANEXO V-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	35/61

ANEXOS V: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2

ANEXO V-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	36/61

ANEXOS VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3

ANEXO VI-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. **Criterio Económico:**

   - **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI-C del presente pliego.

2. **Criterio Cualitativo.**

   i. **Criterio: Evaluación**

   - **Elementos:** Criterios de Evaluación Adicionales.
   - **Condiciones:**

   - Selección de los criterios de evaluación entre los establecidos en la **"Tabla 1"** denominada Criterios de evaluación adicionales, y que se adjunta en el presente Anexo VI-A.
   - Los criterios de evaluación propuestos por el licitador en su oferta, serán adicionales, a los criterios de evaluación exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
   - Para la admisión de cada criterio de evaluación adicional, deberá abordar tres preguntas de evaluación por cada criterio de evaluación adicional ofertado, a seleccionar de las que se indican en la tabla denominada "Tabla 4" Preguntas Adicionales de Evaluación, y que se adjunta en el presente Anexo VI-A.

     Advertencia. Las preguntas adicionales seleccionadas para validar un criterio adicional, no se computarán a los efectos de preguntas adicionales, en evitación de doble cómputo.

   - **Vinculación con el objeto del contrato:** La suma de nuevos criterios permitirá incrementar la profundidad del trabajo de evaluación y la calidad de las conclusiones sobre el diseño, puesta en marcha, resultados y gobernanza de la evaluación intermedia que se licita.

   ii. **Criterio: Sesiones Grupales**

   - **Elemento:** Sesiones Grupales Adicionales.
   - **Condiciones:** Incremento del número de sesiones para técnicas grupales sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El número de sesiones grupales que se proponen deberá plasmarse en la "Tabla 2" denominada "Sesiones grupales adicionales".
   - **Vinculación con el objeto del contrato:** La ampliación del número de sesiones grupales a celebrar incrementará la calidad del análisis de la información y la consistencia de sus conclusiones pues permitirá afianzar la triangulación de datos.

   iii. **Criterio: Entrevistas Individuales**

   - **Elemento:** Entrevistas Individuales Adicionales.
   - **Condiciones:** Incremento del número de entrevistas personales en profundidad adicionales a las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El número de entrevistas individuales que se proponen deberá plasmarse en la "Tabla 3" denominada Entrevistas individuales adicionales.
   - **Vinculación con el objeto del contrato:** La ampliación del número de entrevistas incrementará la calidad del análisis de la información y la consistencia de sus

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	37/61

conclusiones pues permitirá afianzar la triangulación de datos.

iv. **Criterio:** Preguntas de Evaluación

- **Elemento:** Preguntas de Evaluación Adicionales
- **Condiciones:** Incremento del número de preguntas de evaluación adicionales a las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No podrán ser coincidentes con las preguntas elegidas para validar un criterio de evaluación adicional. Las preguntas adicionales que propone el licitador deberá señalarse en la "Tabla 4" denominada Preguntas adicionales de evaluación.
- **Vinculación con el objeto del contrato:** El análisis de nuevas cuestiones evaluativas permitirá incrementar la profundidad del trabajo de evaluación y la calidad de las conclusiones sobre el diseño, puesta en marcha, resultados y gobernanza.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	38/61

"Tabla 1"- Criterios de evaluación adicionales-

Identificación	Criterio de evaluación	Señalar con X	Concretar la cuestión evaluativa (*)
10	Efectos colaterales		
	Pregunta 1		
	Pregunta 2		
	Pregunta 3		
11	Incidencia territorial		
	Pregunta 1		
	Pregunta 2		
	Pregunta 3		
12	Incidencia sectorial		
	Pregunta 1		
	Pregunta 2		
	Pregunta 3		
13	Convergencia		
	Pregunta 1		
	Pregunta 2		
	Pregunta 3		
14	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres		
	Pregunta 1		
	Pregunta 2		
	Pregunta 3		
15	Desarrollo sostenible		
	Pregunta 1		
	Pregunta 2		
	Pregunta 3		

(*)A elegir de la Tabla 4 sobre preguntas adicionales de evaluación.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	39/61

"Tabla 2". Sesiones grupales adicionales

Sesiones grupales	Número
Número de sesiones grupales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	**6**
Sesiones grupales adicionales propuestas	**[...]**

"Tabla 3". Entrevistas individuales.

Entrevistas individuales	Número
Número de entrevistas individuales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	**20**
Entrevistas individuales adicionales propuestas	**[...]**

"Tabla 4". Preguntas Adicionales de Evaluación

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
1. Pertinencia	1.1. ¿La definición de la RIS3Andalucía se basó en un diagnóstico previo que detectara las necesidades del sistema regional de innovación?	
	1.2. ¿Se han concentrado los recursos en aquellas necesidades clave identificadas?	
2. Coherencia Interna	2.1. ¿Existen medidas no relacionadas con los objetivos de la Estrategia?	
	2.2. ¿Se está aplicando la Estrategia según se definió. En caso negativo. ¿Qué diferencias hay?	
	2.3. ¿Cuáles son las principales sinergias?	
	2.4. ¿Cuáles son las complementariedades entre actuaciones?	
	2.5. ¿Qué sinergias potenciales no han aflorado?	
	2.6. ¿Cómo debe actuarse para mejorar las sinergias entre actuaciones en el futuro?	
	2.7. ¿Cómo debería actuarse para evitar los solapamientos y redundancias en un futuro?	
	2.8. ¿Son adecuados los mecanismos que se han aplicado para coordinar las actuaciones de los agentes que actúan en la Estrategia?	
	2.9. ¿Qué deficiencias de coordinación han existido entre los agentes?	
	2.10. ¿Cómo debe actuarse para resolver las deficiencias de coordinación entre los agentes?	
3.Coherencia Externa	3.1. ¿Existen políticas, estrategias o planes que presenten objetivos contradictorios y que puedan incidir negativamente sobre los resultados pretendidos por la Estrategia?	
	3.2 ¿Cómo podría garantizarse para el futuro que la ejecución de la Estrategia se ajuste a lo establecido en las políticas, planes y programas relacionados con ella?	
	3.3. ¿Cuáles han sido las sinergias entre los objetivos de la RIS3 y los objetivos de otras estrategias, planes y programas implementados por la JA, la AGE y la UE??	
	3.4. ¿Qué efectos positivos se obtienen con las sinergias?	

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	40/61

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
	3.5. ¿Están justificadas las discrepancias?	
	3.6. ¿Son adecuadas las medidas adoptadas para evitar los solapamientos?	
4. Calidad de Gestión	4.1. ¿Han sido adecuadas las decisiones organizativas adoptadas para gestionar el Programa?	
	4.2. ¿Ha habido cambios respecto a la organización y planificación prevista en los medios materiales, humanos y financieros?	
	4.3. ¿Qué consecuencia han tenido los cambios respectos a la organización y planificación prevista?	
	4.4. ¿Está siendo adecuada en tiempo y volumen la dotación de medios asignados a la Estrategia?	
	4.5. ¿Qué consecuencias han tenido que algunos medios hayan sido insuficientes?	
	4.6. ¿Ha sido necesario incrementar los medios de la Estrategia para lograr los objetivos?	
	4.7. ¿Cuál ha sido el coste del incremento de medios?	
	4.8. ¿Cómo podrían resolverse las deficiencias en la gestión de la Estrategia?	
5. Calidad del Seguimiento	5.1. ¿Se está realizando un seguimiento adecuado de la Estrategia?	
	5.2. ¿Han tenido y/o tienen visibilidad adecuada las medidas desarrolladas en el marco de la RIS3?	
	5.3. ¿Los procesos y herramientas para el seguimiento han estado disponibles en tiempo y forma adecuada?	
	5.4. ¿El sistema de información de seguimiento ha permitido disponer de información relevante y adecuada sobre el Programa?	
	5.5. ¿Cuáles han sido los principales problemas para realizar el seguimiento de la Estrategia?	
	5.6. ¿La difusión, promoción y publicidad de la Estrategia está siendo adecuada para llegar a la población diana?	
6. Eficacia	6.1. ¿Es adecuado el nivel de ejecución de la Estrategia? En caso negativo, ¿qué causas y consecuencias está teniendo?	
	6.2. ¿Qué tipo de medidas está presentando mayores problemas para su puesta en marcha y/o ejecución?	
	6.3. ¿Han existido diferencias significativas en efectividad entre tipo de medidas, instrumento y/o agente responsable?	
	6.4. ¿Cuáles han sido las causas de las diferencias en efectividad?	
	6.5. ¿Qué cambios deberían realizarse para elevar la efectividad de las medidas?	
	6.6. ¿Cómo puede mejorarse el nivel de ejecución de la Estrategia?	
	6.7. ¿Qué grado de ajuste han tenido las medidas implementadas?	
7. Eficiencia	7.1. ¿Cómo se han distribuido los fondos entre medidas?	
	7.2. ¿Qué tipo de entidades han logrado más fondos para proyectos que se hubiesen realizado en cualquier caso?	
	7.3. ¿Se hubiesen logrado los mismos objetivos con una menor tasa de incentivación?	
	7.4. ¿En qué tipo de proyectos se habrían logrado los mismos objetivos con una menor tasa de incentivación?	
	7.5. ¿Existen diferencias significativas entre tipos de beneficiarios?	
	7.6. ¿Cuál es la distribución de los fondos entre tamaño y antigüedad de empresas así como CNAE?	
8.Satisfacción	8.1. ¿Ha existido grados diferentes en la satisfacción según tipo de beneficiario, medida o territorio?	

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	41/61

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
	8.2. ¿Cuáles han sido las causas de insatisfacción?	
	8.3. ¿Cuál es el grado de satisfacción con el tipo de instrumento utilizado?	
	8.4. ¿Qué tipo de beneficiarios no están satisfechos con el instrumento utilizado?	
	8.5. ¿Cuáles son las causas de insatisfacción con el tipo de instrumento?	
	8.6. ¿Cuál ha sido el grado de satisfacción con la cuantía del apoyo recibido?	
	8.7. ¿Qué tipo de beneficiarios no están satisfechos con la cuantía del apoyo?	
	8.8. ¿Están satisfechos los beneficiarios con los resultados logrados con las operaciones apoyadas?	
9.Participación	9.1.¿Se ha asumido por los responsables del diseño e implementación de la Estrategia algún compromiso de traslación de los resultados del proceso participativo al diseño o implementación?	
	9.2. ¿Con qué papel participan los actores?	
	9.3. ¿Tienen una participación activa y efectiva los actores?	
	9.4. Las sesiones para deliberar, ¿son productivas y eficientes o llevan demasiado tiempo?	
	9.5 El número de actores, la dinámica de las sesiones y el lugar, ¿favorecen la participación o no?	
	9.6 ¿Hay previsto algún mecanismo corrector del posible conflicto de interés entre los actores?	
	9.7. Los actores, ¿conocen en profundidad el contenido, objetivos y medidas de la Estrategia?	
	9.8. ¿Cómo es la rotación entre los actores participantes? ¿Podría mejorarse?	
	9.9. ¿El diseño o la implementación de la Estrategia, ¿ ha incorporado las decisiones y acuerdos alcanzados a través de deliberaciones?	
10. Efectos colaterales	10.1. ¿Se están produciendo efectos colaterales no previstos?	
	10.2. ¿Qué dimensión tienen estos efectos?	
	10.3. ¿Qué consecuencias tienen estos efectos en los objetivos de la Estrategia?	
	10.4. ¿Cómo debería actuarse para reducir los efectos colaterales negativos y aumentar los positivos?	
	10.5. ¿Qué efectos indirectos se están produciendo?	
	10.6. ¿Contribuyen los efectos colaterales al cumplimiento de los objetivos de la RIS3 o los entorpecen?	
	10.7. ¿Sobre qué dimensiones y/o ámbitos de especialización influyen?	
	10.8. ¿Por qué no han sido previstos los efectos colaterales?	
	10.9. ¿Cómo debería actuarse para reducir los efectos colaterales negativos y aumentar los positivos?	
11. Incidencia territorial	11.1. ¿Cuáles están siendo los resultados de la Estrategia a nivel territorial?	
	11.2. ¿Qué territorios están aprovechado mejor la Estrategia?	
	11.3. ¿Cuáles son los territorios que han tenido menor participación en la Estrategia?	
	11.4. ¿Por qué algunos territorios no están aprovechado la Estrategia?	
	11.5. ¿Existe concentración territorial para algún tipo de medida?	
	11.6 ¿Qué explica dicha concentración?	
	11.7. ¿Cuál ha sido la contribución de la Estrategia a la Política Territorial de la Junta de Andalucía?	
	11.8. ¿Qué factores explican dicha contribución?	

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	42/61

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
	11.9. ¿Por qué no ha sido más elevada contribución de la Estrategia a la Política Territorial de la Junta de Andalucía?	
	11.10. ¿Cómo podría mejorar la contribución de la Estrategia a la adecuada vertebración de la actividad económica en Andalucía?	
12.Incidencia sectorial	12.1. ¿Cuáles son los resultados directos de la Estrategia a nivel sectorial?	
	12.2. ¿Qué sectores están teniendo una mayor participación/presencia en la Estrategia?	
	12.3. ¿Cuáles son los sectores que están teniendo menor participación en la Estrategia?	
	12.4. ¿Por qué algunos sectores no están aprovechado la Estrategia?	
	12.5. ¿Está fortaleciéndose la especialización sectorial? ¿Dónde, cómo y en qué medida?	
	12.6. ¿Está impactando la Estrategia en las actividades de media-alta tecnología?	
	12.7. ¿Cuál está siendo la contribución de la RIS3 al cumplimiento de los objetivos del PAIDI 2020?	
	12.8. ¿Cuál está siendo la contribución de la Estrategia al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020?	
	12.9. ¿Cuál está siendo la contribución de la Estrategia al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia del sector TIC en Andalucía 2020?	
	12.10. ¿Cuál está siendo la contribución de la Estrategia al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Internacionalización de la economía andaluza 2020?	
13.Convergencia	13.1. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia económica tanto a nivel estatal como de la UE?	
	13.2. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia con los sistemas de innovación tanto a nivel estatal como de la UE?	
	13.3. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en personal investigador tanto a nivel estatal como de la UE?	
	13.4 ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en Propiedad Industrial tanto a nivel estatal como de la UE?	
	13.5. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en el gasto en I+D tanto a nivel estatal como de la UE?	
	13.6. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en cooperación tecnológica entre empresas y OPIs tanto a nivel estatal como de la UE?	
	13.7. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en materia de TIC y KET en las empresas tanto a nivel estatal como de la UE?	
	13.8. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en generación de nuevos empleos en actividades de alta y media-alta tecnología a nivel estatal como de la UE?	
	13.9. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en generación de nuevas empresas innovadoras tanto a nivel estatal como de la UE?	
14.Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	14.1. ¿En el diseño de la Estrategia se ha tenido en consideración la perspectiva de género?	
	14.2. ¿En el seguimiento de las actuaciones se está registrando adecuadamente los indicadores que reflejen y visibilicen la situación diferenciada entre mujeres y hombres? ¿Se registran indicadores desagregados por género?	
	14.3. ¿Las medidas y programas están teniendo un impacto diferencial entre mujeres y hombres?	
	14.4. ¿Se han implementado medidas de acción positiva? ¿Cuáles? ¿Han	

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	43/61

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
	sido eficaces?	
	14.5. ¿Se han implementado medidas de discriminación positiva? ¿Cuáles? ¿Han sido eficaces?	
	14.6. ¿Se está corrigiendo la sub-representación femenina en la actividad innovadora e investigadora?	
	14.7. ¿Se está contribuyendo a mejorar la presencia femenina en la actividad innovadora de las empresas y entidades participantes en las medidas?	
	14.8. ¿Se cumple el principio de representación equilibrada en el sistema de gobernanza y en los órganos colegiados encargados de implementar las diferentes medidas?	
	14.9. ¿Qué logros en clave de género se están alcanzando con la Estrategia?	
	14.10. ¿Qué valoración puede hacerse sobre el impacto de género de la Estrategia a mitad del período de vigencia?	
	14.11. ¿Qué medidas habría que tomar para mejorar el impacto de la RIS3 sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?	
15.Desarrollo sostenible	15.1. En la definición del programa, ¿se tuvo en consideración la potencial incidencia de las medidas a poner en marcha y su repercusión sobre el medioambiente?	
	15.2. En la ejecución de las diferentes actuaciones, ¿se ha incluido la necesidad de cumplir con la normativa y disposiciones comunitarias en la materia?	
	15.3. ¿La ejecución de la Estrategia está teniendo consecuencias sobre los siguientes elementos: suelo, agua, calidad del aire, residuos, biodiversidad, patrimonio cultural y natural, ruido, etc.?	
	15.4. ¿Cuál está siendo el impacto ambiental de la ejecución de la Estrategia a mitad del período?	

NOTA: Las preguntas adicionales que el licitador haya ofertado para validar cada nuevo criterio de evaluación adicional no computarán para el criterio de adjudicación en preguntas adicionales, para evitar doble cómputo.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	44/61

ANEXOS VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3

ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

No procede.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	45/61

ANEXOS VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3

ANEXO VI-C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato (1):

Expediente:

Título:

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de: (3) euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de: (4) euros.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número.

(4) Asimismo, se indicará en letra y en número la cantidad de IVA correspondiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	46/61

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: NO

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1.- Proposición económica:

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Criterios adicionales de evaluación:

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta con mayor número de criterios adicionales válidos propuestos y la propuesta que no oferte nada en este aspecto (0 puntos). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal (regla de tres).

3.- Sesiones grupales adicionales:

La máxima puntuación (15 puntos) la obtendrá la oferta con mayor número de sesiones grupales adicionales propuestos y la candidatura que no oferte nada en este aspecto obtendrá (0 puntos). Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal (regla de tres).

4.- Entrevistas individuales en profundidad adicionales:

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta con mayor número de entrevistas individuales en profundidad adicionales a realizar y (0 puntos) la propuesta que no oferte nada en este aspecto. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal (regla de tres).

5.- Preguntas adicionales de evaluación:

La máxima puntuación (6 puntos) la obtendrá la oferta con mayor número de preguntas adicionales propuestas y (0 puntos) la obtendrá la propuesta que no oferte en este aspecto. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal (regla de tres).

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	47/61

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresario.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	48/61

ANEXOS IX: DECLARACIONES A PRESENTAR EN LOS SUPUESTOS DE EMPATE (CLÁUSULA 10.6 DEL PCAP)

DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR EN LOS SUPUESTOS DE EMPATE.
[EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE].

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:
D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....en su condición de.....[indicar la representación por la que se actúa-cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa.....en virtud de.....(hacer mención al documento público que acredita la representación).

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:
D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: (CUMPLIMENTESE ÚNICAMENTE LOS APARTADOS RELATIVOS A LAS MEDIDAS CON LAS CUENTE EL LICITADOR)

Que a los efectos de empate en los términos de la cláusula 10.6 de este Pliego, declara que *[selecciónese únicamente lo que proceda]:*

☐ En relación con los trabajadores que cuenta en su plantilla *[selecciónese lo que proceda]:*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... .

- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... , el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....

☐ De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como *[señalar según proceda]:*

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).

☐ Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.

☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	49/61

□ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

□ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

□ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

□ Se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción que cuenta con el reconocimiento expreso de dicha circunstancia.

□ *[Esta opción se podrá marcar **únicamente** cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial].* Se trata de una entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figura inscrita en el correspondiente registro oficial

□ Se trata de una empresa calificada como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La licitadora se compromete a facilitar los datos que acrediten el cumplimiento de las medidas señaladas en caso de ser requerida a los citados efectos.

Fecha y firma [Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	50/61

ANEXOS X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 10.7 DEL PCAP)

ANEXO X-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR. *[EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE*

RELLENAR Y PRESENTAR ÚNICAMENTE EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....en su condición de.....[indicar la representación por la que se actúa-cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa.....en virtud de.....(hacer mención al documento público que acredita la representación).

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Que la documentación acreditativa de la capacidad de obrar que se aporta conforme a lo señalado en la cláusula 10.7.2, letra a, apartado 1 (escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate), se corresponde con la documentación vigente en el momento de presentación de las ofertas y no han sufrido alteración alguna que afecte a la capacidad de obrar de la empresa a los efectos de su participación en la presente licitación.

Fecha y firma [Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	51/61

ANEXO X-B

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

[Persona física]

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

(Lugar, fecha y firma de la licitadora persona física)

****

[Persona jurídica]

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- *Administrador/a único/a.*
- *Administradoras/es solidarias/os.*
- *Administradoras/es mancomunadas/os.*
- *Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

[Deberá acreditar el nombramiento de los firmantes mediante la aportación de documento público debidamente inscrito, mediante copia, original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente.]

[La acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	52/61

ANEXOS X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 10.7 DEL PCAP)

ANEXO X-C

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales exigidos en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

[En su caso, podrá exigirse especificación de los citados medios]

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	53/61

ANEXOS X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 10.7 DEL PCAP)

ANEXO X-D
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NÚMERO DE TRABAJADORES EN PLANTILLA, PROMOCIÓN DE IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES

[EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:
D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....en su condición de.....[indicar la representación por la que se actúa-cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa.....en virtud de.....(hacer mención al documento público que acredita la representación).

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:
D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

1. Que la empresa a la que representa cuenta con un número de personas trabajadoras en plantilla de [.....] y que, en caso de que proceda, declara *[indicar según corresponda]:*

   Si cuenta con un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla:

   - ☐ Cuenta con un *[indicar el porcentaje el cual deberá alcanzar el 2%]* de personas trabajadoras con discapacidad.
   - ☐ Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. ***[En este caso deberá presentar además mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la declaración de excepcionalidad, así como una declaración firmada por el representante de las concretas medidas aplicadas).***

2. En relación con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, declara *[indicar según corresponda]:*

   - ☐ No se encuentra obligada a la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
   - ☐ Si se encuentra obligada a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y cumple con dichas obligaciones, encontrándose vigente el Plan que se aplica en la empresa a la que representa.*[De conformidad con lo previsto en el citado artículo, se encuentran obligadas: i) las empresas que cuenten con más de 250 trabajadores en plantilla, ii) cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, y iii) cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan).* ***[En este caso deberá además acreditarse la elaboración, aplicación y vigencia del Plan de Igualdad, aportando alguno de los medios indicados en la cláusula 10.7.j].***

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	54/61

3. En relación con los requisitos señalados en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, declara que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación *[indicar según corresponda]:*

   ☐ Implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio, y en consecuencia, declara:

   - Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

   - Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

   - Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

   - Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

   ☐ No implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

Fecha y firma [Nombre y apellidos del firmante] [Indicar cargo del firmante]

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	55/61

ANEXOS X: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (CLÁUSULA 10.7 DEL PCAP)

ANEXO X-E

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª_____, con DNI número_____
_____en nombre propio o en calidad de _____
_____de la empresa/sociedad/entidad _____inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número_____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

- ☐ solicita la incorporación al presente procedimiento de licitación de los datos obrantes en el Registro de Licitadores y a los efectos oportunos ***[únicamente podrá marcarse esta opción si en el Anexo I se establece la posibilidad de incorporar de oficio el certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores].***
- ☐ presenta Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECLARA

(Márquese lo que proceda)

- ☐ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	56/61

ANEXO XI

MODELO DE CARATULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

SOBRE NÚMERO [...]

EXPEDIENTE DE LICITACIÓN AL QUE SE PRESENTA:

OBJETO DEL CONTRATO:

LICITADOR: *[Nombre de la empresa que se presentan a la licitación o empresas que se comprometen a acudir a la licitación en unión temporal de empresas].*

REPRESENTANTE: *[Nombre de la persona física que representa a la empresa que se presenta a la licitación o de las persona físicas representantes de las empresas que concurren en unión temporal de empresas]*

DOMICILIO SOCIAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES, DE LA LICITADORA:

- Calle/avenida/...: Número Escalera
  Portal [...]
  Código Postal Ciudad Provincia
- Teléfono:
- Fax:

En el supuesto de que la licitación sea por lotes, indicar a qué lotes concurre:

Firma del representante con poder bastante

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	57/61

ANEXO XII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

[CUMPLIMENTAR EN CASO DE PERSONA JURÍDICA]

De una parte, _____ , en adelante "la persona adjudicataria", con CIF/NIF número _____ y domicilio en _____ , constituida mediante _____ *[indicar en su caso, los datos de la escritura de constitución], [si se tratase de persona jurídica inscrita en registro oficial]* e inscrita en con el número _____ en _____ . Representada por _____ con DNI número _____ en su calidad de _____ , en virtud de la escritura de _____ otorgada ante el Notario _____ , el _____ , con número de su protocolo _____

[CUMPLIMENTAR EN CASO DE PERSONA FÍSICA]

De una parte, _____ , en adelante "la persona adjudicataria", con Documento Nacional de Identidad nº_____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio.

De otra parte, _____ en nombre de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con domicilio en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci, nº 17 – A, provista de N.I.F. Q-9150009J.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente nº_____ en relación con la contratación de los servicios de consultoría de evaluación.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	58/61

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	59/61

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"** Por: **Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.**

Firma de la persona física adjudicataria,

o en caso de persona jurídica, firma del

representante legal.

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	60/61

ANEXO XIII

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

Código:7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ828PFIRMAqudKPePiEiCSX/CT	PÁGINA	61/61

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

RIS3 ANDALUCIA

Andalucía se mueve con Europa

Evaluación intermedia de progreso, a mitad del periodo de vigencia, de la Estrategia de Innovación de Andalucía RIS3 2014-2020
Exp: 8/2018-EP-SA

Diciembre 2018

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	1/26

Índice

1. ANTECEDENTES 3
1.1. Historial de la intervención y marco de planificación 3
1.2. Justificación de la evaluación 4
1.3. Descripción de la RIS3Andalucía 2020 5
2. OBJETO DEL CONTRATO 9
3. ALCANCE Y ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN 10
3.1. Criterios de la evaluación 10
3.2. Matriz de preguntas clave de evaluación a responder con el contrato 12
3.3. Actores CLAVE en el diseño de la RIS3Andalucía 13
3.4. Actores CLAVE en la ejecución de la RIS3Andalucía 14
3.5. Método y herramientas para la evaluación 16
3.6. Indicadores a considerar en la evaluación intermedia de la RIS3 16
4. FASES, TAREAS ORIENTATIVAS Y PLAZOS 18
5. PRODUCTOS E INFORMES 22
5.1. Entregables 22
5.2. Estructura del informe de evaluación intermedia 23
5.3. Condiciones de la redacción 25
6. RECURSOS A SER ENTREGADOS POR LA AGENCIA IDEA 25
7. MEDIOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA 25
7.1. Medios materiales 25
7.2. Equipo evaluador 26
8. OTRAS CONDICIONES GENERALES 26

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	2/26

1. ANTECEDENTES

1.1. Historial de la intervención y marco de planificación

La Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (en adelante RIS3Andalucía) fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía celebrado el 24 de febrero de 2015 por lo que desde ese momento dio comienzo la implementación de las medidas que fueron aprobadas.

La elaboración de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, respondió a una doble finalidad:

- Por un lado, dar respuesta al requerimiento derivado de la condicionalidad "ex ante" para acceder a los fondos que apoyan los Objetivos Temáticos de I+D y TIC en el período 2014-2020, que recoge el Anexo XI del Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión y Empleo (FEIE).
- Y por otro, dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Legislatura firmado entre los grupos políticos parlamentarios que sustentan al Gobierno de la Junta de Andalucía, en cuanto a la necesidad de avanzar en un nuevo modelo productivo basado en la innovación.

La Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 fue elaborada en coordinación y coherencia con los principios establecidos para el Programa Operativo FEDER Andalucía y con el Plan Económico de Andalucía 2014-2020 (Agenda por el Empleo y Estrategia para la Competitividad) y el resto de instrumentos de planificación regional para las distintas políticas sectoriales vinculadas.

Dos son los elementos distintivos de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020: el diseño de un proceso participativo basado en el descubrimiento emprendedor y la codecisión.

Una vez propuestas y consensuadas en el proceso de gobernanza las Prioridades para la Especialización Inteligente de Andalucía, se definió el conjunto de Políticas para su implementación, incluyendo su Sistema de Seguimiento y Evaluación.

Como fruto de todo este proceso se aprobó el documento final de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020, estructurado en 10 capítulos y 7 Anexos, que reflejan el proceso seguido en su elaboración y los resultados del mismo.

El documento final se sometió a la consideración de los agentes económicos y sociales más representativos en el marco del Consejo Asesor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, siendo aprobado posteriormente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, iniciando así su periodo de vigencia hasta 2020.

El Plan de Seguimiento y Evaluación se elaboró conforme a las indicaciones emitidas desde la Comisión Europea (CE) para las estrategias de especialización de las regiones inteligentes.

En el citado Plan quedó establecida la necesidad de realizar una evaluación de forma continua a lo largo de todo el proceso de ejecución, así como el desarrollo de dos procesos de evaluación de carácter externo e independientes a la propia administración: uno a la mitad del periodo y otro a la finalización de ésta. Será la Secretaría Técnica de la RIS3Andalucía quién encargará estos trabajos a evaluadores externos y el resultado será trasladado al Equipo Técnico para que conozca de primera mano el contenido

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	3/26

y, posteriormente, al Grupo de Codecisión, para que tenga conocimiento y decida, en función del análisis que realice sobre sus conclusiones, cuáles serán las medidas que se deban acometer. Estas medidas acordadas serán trasladas al Equipo Técnico, que será quien se encargue de su ejecución.

Es por ello que en el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2014-2020 quedaron recogidas ambas fichas de evaluación de la RIS3Andalucía como evaluaciones complementarias, identificándose la evaluación intermedia de la RIS3Andalucía, objeto de esta licitación, con el código POAND-006-EvPO-C.

Por otro lado la Secretaría Técnica de la RIS3Andalucía recae en la Agencia IDEA, concretamente en el Área de Estrategia y Programas, siendo esta área la responsable de proporcionar el soporte técnico y la coordinación necesaria para la adecuada realización del seguimiento y evaluación de la RIS3Andalucía.

1.2. Justificación de la evaluación

La Agencia IDEA en calidad de Secretaría Técnica de la RIS3Andalucía 2014-2020 debe realizar la evaluación intermedia de la RIS3Andalucía (a mitad del periodo) prevista en los planes de evaluación citados.

La evaluación intermedia será de progreso y abordará la evaluación de diseño, de proceso y de resultados de la RIS3Andalucía. Debe hacerse en este momento ya que ha transcurrido la mitad del periodo operativo de ejecución de la RIS3Andalucía y ello nos permitirá cumplir con lo programado en la propia Estrategia regional así como en los planes de evaluación citados.

En coherencia con todo lo anterior, la evaluación intermedia de la Estrategia Regional de Innovación (RIS3Andalucía) debe servir para cinco objetivos básicos:

- Identificar si el diseño de la Estrategia tiene defectos en la determinación de sus objetivos y/o en los fundamentos lógicos para conseguirlos, y proponer los cambios pertinentes en el diseño de la misma para mejorar los resultados de las actuaciones, abordar nuevas necesidades y, en suma, lograr los retos y objetivos finales perseguidos. Se incidirá, de forma especial en la adecuación del diseño al nuevo requisito de condicionalidad "enabling", que se plantea para el nuevo marco comunitario 2020+.
- Valorar el progreso y la forma en que se han puesto en práctica las medidas, cómo se han gestionado las intervenciones en sus diferentes niveles de planificación, y la alineación con las previsiones del diseño para la consecución de los retos y objetivos finales de la Estrategia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Valorar el alcance de los resultados directos obtenidos con las medidas de la RIS3Andalucía puestas en marcha, considerando la contribución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en su implementación hasta final de 2018, aislando, en la medida de lo posible, la influencia de factores externos a la ejecución de la Estrategia de Innovación de Andalucía.
- Valorar la gobernanza y la participación en el diseño y puesta en marcha de la Estrategia.
- Y obtener recomendaciones para la mejora del diseño, con propuestas de eliminación, modificación o adición de medidas, y sus indicadores, así como para la gobernanza, la puesta en marcha y los resultados de la Estrategia.

Además esta evaluación facilitará el cumplimiento de las obligaciones que en materia de evaluación y publicidad activa ha establecido la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía en su artículo 12.

Código:7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	4/26

1.3. Descripción de la RIS3Andalucía 2020

La RIS3Andalucía se articula en el nivel de planificación en torno a una visión de Andalucía, unos retos, unos objetivos a alcanzar para 2020, unas prioridades de especialización y unas líneas de acción (ejes y medidas). Se muestra a continuación los objetivos, las prioridades de especialización, los ejes, las medidas, el sistema de gobernanza y el marco financiero.

OBJETIVOS RIS3ANDALUCÍA

- Situar el gasto en I+D+I respecto al PIB en un 2'2%.
- Conseguir que el sector privado represente el 50% del gasto en I+D+I.
- Aumentar la intensidad de la innovación en las empresas innovadoras en un 20%.
- Incrementar el número de personas dedicadas a la investigación en un 20%.
- Duplicar el número de empresas innovadoras y el importe del gasto dedicado por ellas a innovación.
- Aumentar en un 50% el número de patentes.
- Conseguir que las actividades de media y alta tecnología eleven su VAB un 50%.
- Lograr que las exportaciones de bienes y servicios de actividades de media y alta tecnología sean superiores en un 60%.
- Alcanzar el 100% de cobertura de banda ancha rápida y el 50% de los hogares con conexiones por encima de 100 Mbps.
- Lograr que el 40% de las empresas andaluzas se incorporen al mercado digital.
- Conseguir que un 85% de la población haya incorporado el uso habitual de Internet en su vida personal y profesional.
- Lograr que el 40% de la ciudadanía y el 100 % de las empresas interactúen con la Administración a través de Internet.

PRIORIDADES DE ESPECIALIZACIÓN RIS3ANDALUCÍA

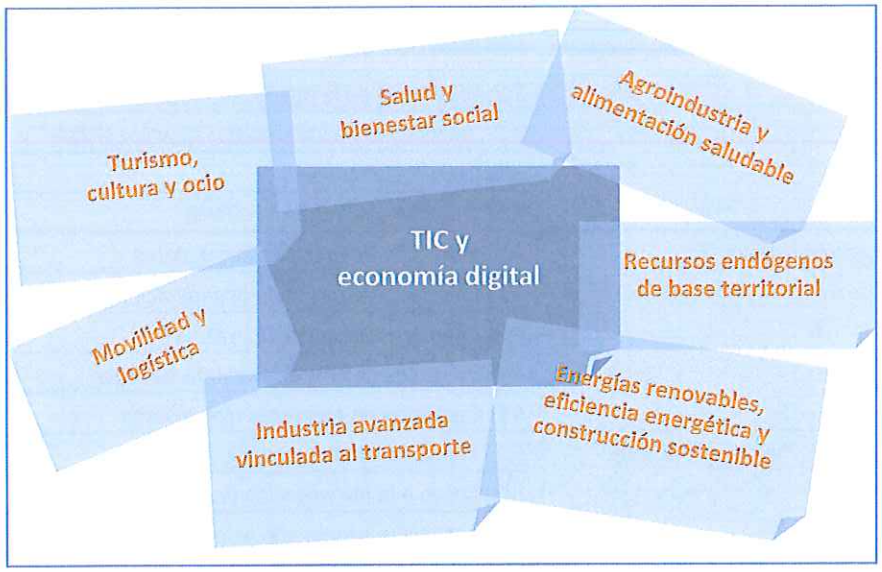

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	5/26

La Estrategia de Innovación de Andalucía se está desarrollando mediante un conjunto de políticas de la Junta de Andalucía, algunas aplicadas en los últimos años, aunque rediseñadas específicamente para esta Estrategia, y otras de nuevo diseño. Las primeras porque han demostrado su utilidad para lograr objetivos en materia de investigación e innovación y las segundas porque responden a los nuevos retos de la Estrategia de Innovación de Andalucía, retos que exigen planteamientos innovadores.

Estas políticas se han organizado en torno a las ocho Dimensiones de la Estrategia de Innovación de Andalucía, que conforman, el primer nivel de la estructura de programación que está formado por los 8 Ejes de la Estrategia. Los ejes, medidas e instrumentos configuran el núcleo central de la parte programática de la Estrategia. Las medidas se han diseñado con el objetivo de dar cobertura a un conjunto de actuaciones presentes y futuras dirigidas a lograr uno o varios aspectos específicos de los objetivos finales de la Estrategia.

EJES y MEDIDAS RIS3ANDALUCÍA

8 Ejes	42 Medidas
Industria Eficiente y Competitiva	1.1. Apoyo a proyectos de I+D+I empresariales
	1.2. Incorporación de tecnólogos e investigadores
	1.3. Apoyo a la participación en convocatorias internacionales
	1.4. Integración de empresas tractoras
	1.5. Apoyo a la incorporación de tecnologías facilitadoras
	1.6. Implantación de TIC en la Industria
Tecnología Facilitadoras	2.1. Apoyo a la generación del conocimiento KET
	2.2. Impulso de colaboración
	2.3. Internacionalización de la generación del conocimiento KET
	2.4. Nuevos desarrollos TIC
Pymes Innovadoras y Generadoras de Empleo	3.1. Emprendedores Innovadores
	3.2. Protección de la propiedad Industrial e Intelectual
	3.3. Integración en los sistemas de valor global
	3.4. I+D+I colaborativa
	3.5. Implantación TIC en las PYME
Proyección exterior	4.1. Inmersión en entornos innovadores
	4.2. Internacionalización de la generación del conocimiento
	4.3. Internacionalización de la empresa
	4.4. Proyectos de cooperación internacional
	4.5. Captación de empresas innovadoras
Educación, Talento y Entornos Creativos	5.1. Transferencia de tecnología
	5.2. Apoyo a la Investigación de excelencia
	5.3. Apoyo a la generación de conocimiento
	5.4. Cultura emprendedora
	5.5. Capacitación para la innovación
	5.6. Apoyo a la conformación de entorno creativo

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	6/26

8 Ejes	42 Medidas
	5.7. Cultura de la creatividad
Innovación Social	6.1. E-Administración y E-Gobierno
	6.2. Apoyo a la gestión del conocimiento
	6.3. Compra publica innovadora
	6.4. Promoción de nuevos modelos de cooperación publico privada
	6.5. Apoyo a nuevas propuestas de organización social
	6.6. Proyectos piloto
	6.7. Estrategia Digital
Trabajar en Red	7.1. Apoyo al desarrollo de nuevos planteamientos colaborativos
	7.2. Profundizar en la participación en redes
	7.3. Sistemas de Información y sensibilización para la innovación
	7.4. Apoyo a la maduración de proyectos empresariales
Infraestructuras	1.1. Infraestructuras de Investigación
	1.2. Espacios de innovación
	1.3. Infraestructuras de comunicación
	1.4. Infraestructuras TIC

SISTEMA DE GOBERNANZA RIS3ANDALUCÍA

Por otro lado también define a la RIS3Andalucía su novedoso sistema de gobernanza. A continuación figura su estructura con la pluralidad de órganos de participación y diversidad de actores que lo componen.

Estructura del Sistema de Gobernanza de la RIS3Andalucía

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	7/26

MARCO FINANCIERO RIS3ANDALUCÍA

MARCO FINANCIERO RIS3ANDALUCÍA POR FUENTES DE FINANCIACIÓN

(Millones de euros)

	PO FEDER ANDALUCÍA			PO FEDER PLURIRREGIONAL			TOTAL
	AYUDA UE	COFIN. REGIONAL	Total UE-AND	AYUDA UE	COFIN NACIONAL	TOTAL UE PLUR	
FEDER Objetivo 1	429,8	107,5	537,3	1.023,4	255,9	1.279,3	1.816,6
FEADER	30	10,0	40,0				40,0
FSE	266	64,0	330,0				330,0
HORIZONTE 2020							305,0
COSME (EEE. CESEAND)							7,4
ERASMUS+							133,0
TOTAL FINANCIACIÓN PÚBLICA							2.302,0
TOTAL FINANCIACIÓN PRIVADA							1.144,4
TOTAL							3.776,4

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	8/26

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el sistema de evaluación de la Estrategia.

El periodo evaluativo transcurre desde su aprobación hasta 31 de diciembre de 2018.

El propósito principal de esta evaluación es proponer cambios en el diseño y/o en la implementación de la Estrategia para mejorar los resultados de las actuaciones, abordar nuevas necesidades y lograr los retos y objetivos finales perseguidos.

Para ello los trabajos a desarrollar serán los siguientes:

- Evaluar su diseño e identificar si la Estrategia tiene defectos en la determinación de sus objetivos y/o en los fundamentos lógicos para conseguirlos, así como si el mismo cumpliría con el nuevo requisito de condicionalidad "enabling", que se plantea para el nuevo marco comunitario 2020+ entrando a abordar los criterios de evaluación de pertinencia (relevancia y significación de avances), coherencia interna y coherencia externa.
- Evaluar la puesta en práctica de la Estrategia para enjuiciar la forma en que se están implementando y gestionando las intervenciones en sus diferentes niveles de planificación, abordando los criterios de evaluación de calidad de la gestión (estructura funcional, promoción y difusión de la estrategia, mecanismos y procedimientos para la recogida de la información, progresos y atrasos) así como la calidad del seguimiento (sistemas, mecanismos y herramientas).
- Evaluación de resultados directos alcanzados que permita valorar el grado de alcance de los resultados esperados a nivel global y por prioridades de especialización, con las medidas recogidas en la Estrategia, y los efectivamente alcanzados, considerando la contribución de los Fondos EIE en su implementación hasta 2018. Se analizará la eficacia y eficiencia de la Estrategia a partir de un cuadro de indicadores de realización (producto) y resultados a corto plazo (directos), que permita calcular el grado de cumplimiento y desviación y, el nivel de satisfacción de los actores hasta la mitad del periodo.
- Evaluar el sistema de gobernanza y la participación ciudadana en el diseño e implementación de la Estrategia hasta la mitad del periodo de vigencia.
- Formular recomendaciones e identificar buenas prácticas que pueden utilizarse y/o implementarse para el periodo de vigencia restante de la RIS3Andalucía y en su desarrollo futuro, incluyendo el rediseño de medidas con propuestas de eliminación, modificación o adición de medidas y los indicadores correspondientes.

Al finalizar el estudio, los investigadores facilitarán a IDEA todos los programas informáticos y demás documentación que se haya generado tanto para el análisis cuantitativo como para el cualitativo. Las características y la forma en la que debe realizarse el servicio que se licita se detallan a continuación en este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Código:7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	9/26

3. ALCANCE Y ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN

3.1. Criterios de la evaluación

El alcance de la evaluación al que se refiere esta licitación estará integrado como mínimo por los siguientes **9 criterios clave de evaluación**, que habrán de analizarse durante la ejecución de los trabajos.

1. Pertinencia: Analizar la calidad en la formulación de los objetivos de la Estrategia, valorando la adecuación de la Estrategia a los retos y desafíos identificados en materia de innovación y especialización inteligente. Para ello, se propone que el contenido del análisis comprenda una actualización del contexto socioeconómico, una revisión del diagnóstico/DAFO y un estudio de la adecuación de la Estrategia a las necesidades identificadas a través del cumplimiento de los objetivos.

2. Coherencia interna: Confirmar la consistencia de la estrategia definida, asegurando la acertada contribución de las medidas hacia la consecución de los objetivos. Para ello, se propone la revisión del enfoque del marco lógico y el diseño de las cadenas de resultados. De esta forma, se realizará una valoración del grado en el que las actuaciones se han ajustado a lo programado y la relación entre ellas (independencia, reforzamiento, solapamiento, neutralización, etc.).

3. Coherencia externa: Corroborar la adecuación de las acciones de la Estrategia de Innovación de Andalucía con otras actuaciones financiadas por la política de cohesión europea y estrategias, planes o programas nacionales y regionales especialmente los de reciente creación. Para ello, se propone realizar una revisión de los objetivos y estrategias de intervención (en sus distintos niveles de planificación) entre los programas seleccionados con incidencia en la región de Andalucía, en aras a determinar la compatibilidad y coordinación entre las diferentes actuaciones.

4. Calidad de la gestión: Valorar si las medidas y actuaciones de la Estrategia se están gestionado adecuadamente. Para ello, se propone analizar de forma separada:

- La estructura funcional implicada en el programa, la división de tareas y responsabilidades en la organización interna.
- Las acciones específicas de promoción y difusión de las actuaciones recogidas en el Plan, junto a la recepción, tramitación y análisis de los expedientes administrativos necesarios.
- Mecanismos y procedimientos para la recogida de información, sobre los progresos, y sobre los atrasos en las medidas.

5. Calidad del Seguimiento: Valorar el sistema de seguimiento de la Estrategia, verificando el cumplimiento de los propósitos para los que se ha puesto en marcha. Para ello, se propone el estudio de los distintos documentos utilizados por los organismos implicados en la ejecución de la misma, para conocer los mecanismos y herramientas establecidos para tal fin y su funcionamiento.

6. Eficacia: Conocer hasta qué punto las medidas puestas en marcha están consiguiendo los valores esperados en los diferentes indicadores de realización (producto) y resultados de corto plazo incluidos en la Estrategia, enjuiciándose las causas de los niveles alcanzados y las consecuencias que de ello se

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	10/26

derivan. Para ello, se propone construir un cuadro de indicadores de realización y de resultado, a partir de los valores programados y los ejecutados, asociados a los objetivos finales. Cada indicador tendrá un valor previsto que habrá que comparar con el real para evaluar si se están alcanzando los resultados esperados.

Cálculo de la EFICACIA en recursos financieros		
Gasto programado	Gasto certificado	Grado de ejecución
P	C	C/P

Cálculo de la EFICACIA en productos y resultados				
Valor de referencia (R)	Meta (M)	Valor observado(O)	Grado de cumplimiento	Desviación
R	M	O	O/M	(O-M)/M

7. Eficiencia: Determinar el nivel de recursos financieros empleados para los productos y resultados alcanzados, en base a los recursos comprometidos en la planificación. De esta forma, se desarrollará un análisis comparativo entre el gasto programado para el alcance esperado de los indicadores [Producto y Resultado] y el gasto certificado para los niveles observados en esos mismos indicadores. Para ello, se propone el estudio de la desviación existente entre el Coste unitario realizado [CUR] y el Coste unitario Programado [CUP].

Cálculo de la EFICIENCIA (costes unitarios)					
Gasto Programado	Gasto certificado	Meta del indicador	Valor alcanzado	CUP	CUR
P	C	M	O	P/M	C/O

8. Satisfacción: Valorar el nivel en el que los diferentes actores implicados en la intervención de las actuaciones [agentes regionales, miembros de la cuádruple hélice, etc.] están satisfechos con los resultados obtenidos hasta ese momento. Para ello, se propone cómo método para la recopilación de la información la realización de encuestas y/o entrevistas individualizadas a los agentes clave.

9. Participación. Verificar si el proceso participativo (nueva gobernanza) ha respondido a una voluntad clara y real de incorporar la voz de la ciudadanía y del partenariado en el diseño e implementación de la Estrategia, el grado de compromiso del partenariado, si se han considerado la pluralidad y diversidad de actores y, si la intervención ha incorporado en su diseño e implementación los resultados de los procesos participativos y han tenido eficacia decisoria.

Para ello se han concretado las preguntas de la evaluación que figuran en la matriz de preguntas clave de la evaluación que aparece en el epígrafe siguiente, y que se relacionan con cada uno de los 9 criterios de evaluación a las que se debe responder con carácter de mínimos.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	11/26

Formarán parte del contrato los criterios adicionales que la Adjudicataria haya ofertado y explicitado en la "Tabla 1" del Anexo VI-A del PCAP. Cada criterio adicional de evaluación implicará la respuesta al menos a tres preguntas clave de las que se recogen en el citado Anexo del PCAP. Estas tres preguntas necesarias para validar el nuevo criterio de evaluación adicional, no computarán a los efectos de valorar el criterio de adjudicación por preguntas adicionales.

3.2. Matriz de preguntas clave de evaluación a responder con el contrato

Las **45 preguntas** siguientes deben ser respondidas por el equipo evaluador a lo largo de la ejecución de los trabajos con carácter de mínimos.

Matriz de Preguntas Clave de la Evaluación

	Criterio	Pregunta de evaluación
Evaluación del DISEÑO	1. Pertinencia	1. ¿En qué grado el conjunto de medidas que componen la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 continúan dando respuesta a las necesidades identificadas?
		2. ¿Siguen existiendo los retos que justificaron la puesta en marcha de la Estrategia de Innovación?
		3. ¿Han surgido nuevos retos o han dejado de serlo alguno de los existentes en 2014?
		4. ¿Qué cambios deben hacerse en la Estrategia de Innovación para mejorar su pertinencia?
	2. Coherencia interna	5. ¿Son coherentes las medidas adoptadas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020?
		6. ¿Responde la ejecución de la Estrategia de Innovación a lo programado?
		7. ¿Existen desviaciones según lo programado? ¿Cuáles son las causas y consecuencias?
		8. ¿Existen redundancias o solapamientos entre las medidas? En caso afirmativo, ¿qué consecuencias tienen las redundancias o solapamientos?
		9. ¿Están suficientemente coordinadas las diversas medidas de actuación? En caso afirmativo, ¿qué consecuencias tiene la insuficiente coordinación?
		10. ¿Cómo habría que actuar para garantizar y/o mejorar la coherencia interna?
	3, Coherencia Externa	11. ¿Responde adecuadamente la ejecución de la Estrategia de Innovación a lo establecido en otras estrategias, políticas, etc. de la UE, la Administración General del Estado o la Junta de Andalucía?
		12. ¿Cuáles son los elementos que no responden adecuadamente?
		13. ¿Qué consecuencias genera las discrepancias existentes?
		14. ¿Cuál es la contribución de la Estrategia de Innovación a otras estrategias, políticas, etc.?
		15. ¿Existe coordinación de la Estrategia de Innovación con otras estrategias, políticas, etc.?
		16. ¿Existen solapamientos? ¿Cuáles son las causas y sus consecuencias?
		17. ¿Qué debería hacerse para garantizar y/o mejorar la coherencia externa?
Evaluación PUESTA EN	4. Calidad de la Gestión	18. ¿Se está gestionando adecuadamente la Estrategia de Innovación?
		19. ¿En qué aspectos no se está gestionando adecuadamente?
		20. ¿La estructura funcional implicada en el programa, la división de tareas y responsabilidades en la organización interna está siendo adecuada?

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	12/26

		21. ¿Las acciones específicas de promoción y difusión de cada una de las actuaciones recogidas en la RIS3, junto a la recepción, tramitación y análisis de los expedientes está siendo adecuada?
		22. ¿Cuáles son las causas por las que algunas medidas no se están ejecutando adecuadamente?
		23. ¿Qué decisiones deben tomarse para mejorar la calidad de la gestión?
	5. Calidad del seguimiento	24. ¿Está diseñado de forma adecuada el Sistema de Seguimiento?
		25. ¿El sistema de seguimiento de la Estrategia dispone de los recursos necesarios para cumplir con los propósitos para los que se ha creado?
		26. ¿Los mecanismos y procedimientos para la recogida de información sobre los progresos y atrasos en las acciones ejecutadas son adecuados?
		27. ¿Son adecuados los productos del Sistema de Seguimiento?
		28. ¿Qué utilidad está teniendo el Sistema de Seguimiento?
		29. ¿Cómo podría mejorarse el Sistema de Seguimiento?
Evaluación de RESULTADOS	6. Eficacia	30. ¿En qué grado se están logrando los objetivos? Cálculo de la eficacia
		31. ¿Por qué no se están logrando algunos objetivos?
		32. ¿Cuáles son los factores que explican el logro de los objetivos?
		33. ¿Qué debería hacerse para elevar la eficacia de la Estrategia de Innovación?
	7. Eficiencia	34. ¿Se están logrando los objetivos de forma eficiente? Cálculo de la eficiencia (CUR), (CUP)
		35. ¿Cuáles son las causas de la ineficiencia?
		36. ¿Qué factores contribuyen en mayor medida al logro eficiente de los objetivos?
		37. ¿Qué debería hacerse para mejorar la eficiencia de la Estrategia de Innovación?
	8. Satisfacción	38. ¿Cuál es el grado de satisfacción de los agentes con la gestión de la Estrategia?
		39. ¿Qué grado de satisfacción tiene cada tipo de agente con cada factor de la satisfacción?
		40. ¿Existen diferencias en la satisfacción por agente?
		41. ¿Qué cambios deberían hacerse para elevar la satisfacción?
GOBERNANZA	9.Participación	42. ¿Por qué razones y con qué criterios se ha impulsado el proceso de participación?
		43. Las instituciones participantes, ¿son representativas de los diferentes intereses existentes?
		44. Los actores participantes, ¿consideran que su participación ha influido en el diagnóstico, el diseño y la implementación de la Estrategia?
		45. ¿Cómo podría mejorarse la participación en la gestión de la Estrategia?

Formarán parte del contrato las preguntas adicionales que el licitador haya ofertado y señalado en la "Tabla 4" del Anexo VI-A del PCAP.

3.3. Actores CLAVE en el diseño de la RIS3Andalucía

El proceso de redacción de la RIS3Andalucía desarrolló un modelo de gobernanza específicamente diseñado para ella, en el marco de un escenario participativo y abierto que, conforme a elementos de transparencia, ha permitido la adopción de enfoques y soluciones consensuados.

Código:7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	13/26

La RIS3Andalucía ha contado con la participación de todos los agentes clave regionales en las tareas de identificación y priorización de aquellas áreas de I+D+I y de la actividad productiva en las que Andalucía destaca o puede llegar a destacar de forma realista. Estos agentes clave son las empresas y emprendedores/as, las universidades, el personal investigador, los agentes del sistema de I+D+I y del sistema andaluz del conocimiento, junto a las autoridades públicas. A continuación se citan la pluralidad de órganos de participación y la diversidad de agentes.

- Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Comisión de Política Económica.
- Comité de Dirección de la RIS3Andalucía
- Grupo de Referencia. Formado por 11 expertos/as del sector empresarial andaluz, líderes en innovación en su sector y con prestigio reconocido en el ámbito económico.
- Equipo Técnico. Lo conforman representantes de Consejerías y entidades públicas.
- Secretaría Técnica. Reside en la Agencia IDEA y es la responsable del diseño metodológico, la elaboración de herramientas y la redacción de los documentos generados por el Equipo Técnico.
- Grupo de Expertos/as. Está formado por 60 personas relevantes del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Andalucía, correspondientes con los ámbitos del emprendimiento, del mundo académico y de los sectores productivos.

3.4. Actores CLAVE en la ejecución de la RIS3Andalucía

En la fase de implementación de la RIS3Andalucía se previó la fusión del Comité de Dirección y el Grupo de Referencia configurando un órgano único, el Grupo de Codecisión, que integra las funciones de ambos.

Así mismo el Grupo de Expertos/as se segrega y se crean Grupos de seguimiento de las prioridades, cuya composición se adecuará a las características de cada prioridad.

Igualmente, e incidiendo en el carácter participativo y abierto de la RIS3Andalucía se crea para la fase de implementación la figura del colaborador y/o representante de la ciudadanía. Los actores son:

- Grupo de Codecisión. Es el máximo órgano de decisión de la RIS3Andalucía durante su implementación.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	14/26

- Grupos de Seguimiento de Prioridad.
- Colaboradores/as Representantes de la Ciudadanía. Conjunto de personas, provenientes del ámbito empresarial, del sistema del conocimiento o de la sociedad en general, que han mostrado su interés por participar en la gobernanza de la RIS3Andalucía. Su participación se canaliza mediante la Web de la RIS3 Andalucía.
- Secretaría Técnica de la RIS3Andalucía.
- Equipo técnico.

SISTEMA ANDALUZ DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

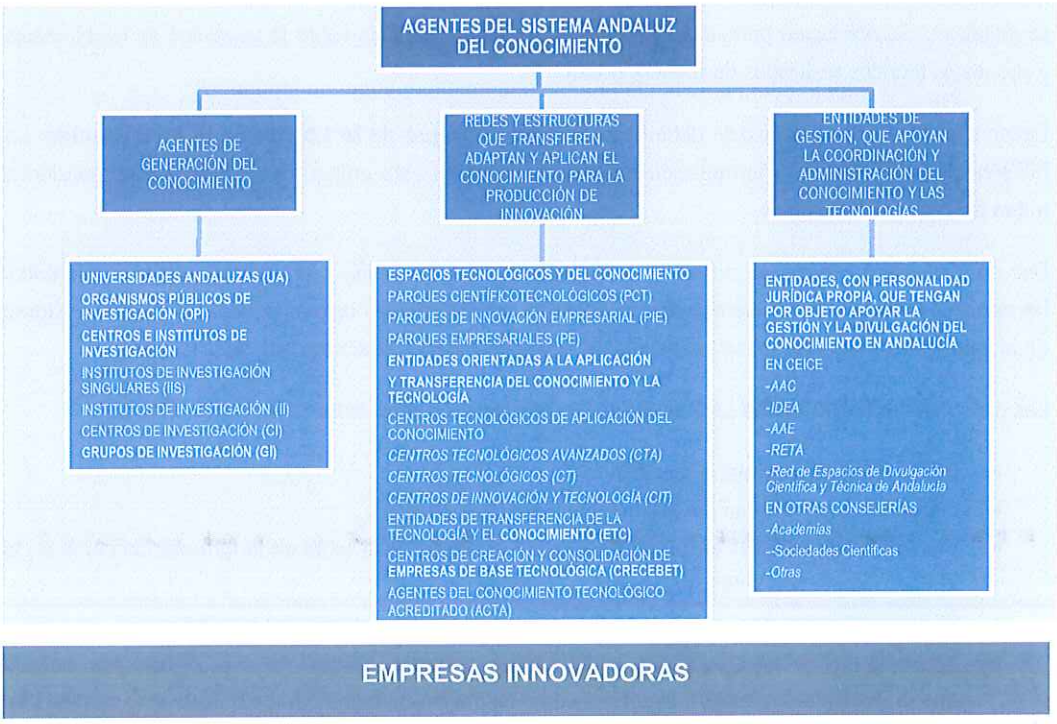

EMPRESAS INNOVADORAS

Distribución aproximada:

Agentes Clave	Número aproximado
Agentes de Generación del Conocimiento	2.331
Centros y entidades de transferencia	130
Entidades de gestión	2
Empresas innovadoras	3.835

Para conocer la percepción y opinión de los agentes clave (excluyendo a los responsables de la evaluación), durante el desarrollo de los trabajos será necesario realizar un mínimo de **20 entrevistas individuales en profundidad** a personas seleccionadas entre ellos/as, y la celebración de **6 sesiones grupales** con las que recabar y contrastar la información necesaria para realizar los trabajos de

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	15/26

evaluación. Para la selección de las personas participantes se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada, siempre que no desvirtúe los resultados de la investigación.

Formarán parte del contrato la celebración de sesiones grupales y de entrevistas individuales en profundidad adicionales a estas, que la entidad Adjudicataria haya ofertado y señalado en la "Tabla 2" y "Tabla 3" respectivamente, del Anexo VI-A del PCAP.

3.5. Método y herramientas para la evaluación

El método que vaya a emplearse para esta evaluación intermedia de la RIS3Andalucía 2014-2020 necesita combinar los modelos teóricos (lógica de la intervención), con los métodos cualitativos y los cuantitativos. Su aplicación permitirá determinar si existen evidencias sobre la veracidad de las hipótesis y supuestos teóricos realizados de manera previa.

Desde el punto de vista teórico se debe trabajar con el **Enfoque de la Lógica de la Intervención**. La RIS3Andalucía 2020 en su formulación ha tenido en cuenta este enfoque pero requiere su revisión a mitad del periodo de vigencia.

Del mismo modo, desde el punto de vista del análisis cualitativo, se podrán emplear diferentes herramientas de evaluación que permitan conocer en profundidad las opiniones de las entidades gestoras de la Estrategia, entidades/personas beneficiarias y otros agentes relacionados con la misma.

Las principales **herramientas** para la evaluación que se emplearán serán:

- Información documental disponible.
- Información del sistema de seguimiento y registros públicos.
- Entrevistas individuales en profundidad a las personas clave tanto en la formulación como en la implementación de la RIS3Andalucía.
- Sesiones grupales para recabar información especializada y contrastar resultados.
- Encuesta on-line a las entidades beneficiarias a través de la web de la RIS3Andalucía, para lo que la Adjudicataria deberá asumir el coste del hosting y mantenimiento de la web mientras se desarrolla el proceso evaluativo.

El empleo de estas herramientas debe permitir a la Adjudicataria realizar una valoración de los criterios de evaluación señalados de pertinencia, coherencia interna, coherencia externa, calidad de la gestión, calidad del seguimiento, eficacia, eficiencia, satisfacción y participación y dar respuestas a las preguntas de evaluación, así como de aquellos otros elementos que han sido incorporados en la oferta.

3.6. Indicadores a considerar en la evaluación intermedia de la RIS3

El trabajo partirá del Panel de Indicadores del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la RIS3Andalucía diseñado para constatar las realizaciones que se vayan obteniendo en la ejecución, los resultados directos, y los avances que se logren sobre los objetivos finales.

El panel de indicadores de la Estrategia de Innovación se articuló a partir de tres tipos de indicadores recomendados por la CE para el periodo 2014-2020: indicadores de contexto, de resultados a corto, medio y largo plazo (outcome) e indicadores de realización (output).

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	16/26

Indicadores de realización y resultados a corto plazo

Los indicadores de realización (output) son aquellos que miden el progreso en la ejecución de los ejes y las medidas en que se articula la Estrategia de Innovación de Andalucía, describiendo el producto generado con las actuaciones realizadas.

En cuanto a los indicadores de resultado a corto plazo, éstos cuantifican los efectos directos e inmediatos producidos por las acciones realizadas en el marco de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020.

En el panel de indicadores final propuesto se integran un total de 118 indicadores en este conjunto, 52 de realización y 66 de resultados a corto plazo, teniendo en ambos casos como base de referencia o punto de partida, cero, y siendo sus valores acumulativos, una vez se pongan en marcha las medidas de la Estrategia.

En este tipo de indicadores la posibilidad de ser seleccionados a partir de fuentes estadísticas oficiales y de publicación periódica resulta limitada, pero en los casos en que los indicadores no son de elaboración propia, se indica claramente dónde se puede acceder a los datos de interés.

Concretamente se trata de o bien la base de datos elaborada por la Red I+D+I denominada "Ejemplos de indicadores RIS3"; la base de datos de indicadores del Observatorio Español de I+D+I (ICONO) de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) o el panel de indicadores de ejecución del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, pudiéndose consultar las definiciones, procedimientos de cálculo y resto de atributos en sus correspondientes publicaciones de acceso público.

Indicadores de resultado a medio y largo plazo

Los indicadores de resultado (outcome) son los que facilitan información cuantitativa o cualitativa para valorar el cambio socioeconómico que irá experimentado Andalucía como consecuencia de la realización de las medidas en las que se estructura la Estrategia de Innovación.

Los resultados a medio y largo plazo están vinculados a los objetivos finales establecidos en la Estrategia y disponen de un valor base de referencia (o punto de partida) correspondiente al último dato disponible antes de poner en marcha la intervención (generalmente 2012), un valor de objetivo intermedio (2017) y un valor objetivo largo plazo (2020).

En total son 16 los indicadores de resultado a medio y largo plazo y cuentan con la particularidad de que todos tienen un valor de referencia ya que se ha realizado una estimación de los valores previstos. Para que resultasen homogéneos, comparables y estables a lo largo del periodo 2014-2020, se han seleccionado a partir de fuentes estadísticas oficiales y de publicación periódica.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	17/26

Indicadores de contexto

Los indicadores de contexto proporcionan información sobre aspectos socioeconómicos relevantes en relación a la visión establecida en la Estrategia de Innovación de Andalucía.
El propósito de estos indicadores consiste en poder relacionar la contribución de la Estrategia con los cambios que irá experimentando Andalucía durante el periodo 2014-2020, teniendo en cuenta que el contexto regional se verá influido por otros factores del entorno ajenos a ella.

En total se han seleccionado 12 indicadores de contexto identificados a partir de fuentes estadísticas oficiales que cuentan con datos regionalizados y de publicación periódica, lo que hace que constituyan una base fiable para establecer comparaciones con el resto de regiones españolas y europeas. Esta selección de indicadores de contexto cumple los requisitos exigibles a nivel individual y contribuyen al cumplimiento de las condiciones del panel en su conjunto.

El proceso previsto de recopilación de los valores de cada uno de los indicadores de contexto propuestos y el acceso a los atributos fundamentales de cada indicador (denominación, tipo de indicador, definición, procedimiento de cálculo, unidad de medida, periodicidad, gestor de la información y fuente de información) se realizó a partir de la información publicada en las webs de los organismos que elaboran las operaciones estadísticas en las que se construyen cada uno de estos indicadores, por lo que se indican las unidades de medida y las fuentes de origen de los datos (operación estadística y organismo responsable de la elaboración de la operación estadística) correspondientes junto con un código para cada indicador, que facilita su recopilación y tratamiento.

Todos los indicadores de contexto y resultado a medio y largo plazo están disponibles en el **Sistema de indicadores de la Estrategia de Innovación de Andalucía RIS3** del IECA.

4. FASES, TAREAS ORIENTATIVAS Y PLAZOS

A continuación se detallan las fases, las tareas, los entregables y los plazos. Las tareas tienen la consideración de orientativas, pudiendo modificarse de común acuerdo por las partes, siempre que se cumplan las fechas de entrega y quedarán cerradas en el programa de trabajo.

Durante el plazo de validación por la Agencia IDEA, la contratista estará obligada a prestar asesoramiento y asistencia en todos aquellos aspectos que conforman el objeto del contrato para cada fase, y que deban ser aclarados, ampliados, justificados y valorados en aras a alcanzar y facilitar la conformidad de los entregables y que permitan la continuidad del trabajo.

Para la realización de este trabajo se desempeñarán las siguientes tareas por fases:

Fase 1. Elaboración del Programa de Trabajo.

- Tareas orientativas:
  - Asignación del equipo y tareas.
  - Recopilación y análisis de la documentación existente de la Estrategia.
  - Estudio y planteamiento metodológico de la evaluación.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	18/26

- Matriz de la evaluación.
- Fijación del calendario.
- Redacción del programa de trabajo.

➢ Entregable: PROGRAMA DE TRABAJO

➢ Plazo: El programa de trabajo deberá entregarse y alcanzar su conformidad durante las dos primeras semanas de ejecución. El incumplimiento de este plazo será causa de resolución del contrato.

Fase II Preparación del trabajo de campo y realización de la Evaluación del Diseño de la RIS3Andalucía (pertinencia, coherencia interna y externa).

➢ Tareas orientativas:
- Revisión de la lógica de la intervención.
- Recopilación y análisis del panel de indicadores de impacto de la RIS3.
- Análisis de la pertinencia, coherencia interna y externa de la Estrategia.
- Preparación trabajo de campo fase III:
  - Elaboración y validación del guion de entrevista.
  - Determinación del listado de personas a entrevistar.
  - Determinación del listado de participantes en sesiones grupales.
- Redacción del Informe sobre la evaluación del diseño de la Estrategia.

➢ Entregable: SEPARATA EVALUACIÓN DEL DISEÑO

➢ Plazo: Deberá entregarse y alcanzar su conformidad durante la primera mitad del plazo de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a penalidades por demora conforme al art. 193.3 LCSP.

Fase III. Realización del trabajo de campo y redacción Informe sobre la evaluación de la puesta en marcha de la RIS3 (calidad de la gestión y calidad del seguimiento)

➢ Tareas orientativas:
- Recopilación y análisis de los indicadores de realización.
- Realización de entrevistas a las personas seleccionadas.
- Celebración de sesiones grupales.
- Depuración de la información recogida y preparación de la explotación.
- Explotación de los datos. Contraste y valoración.
- Redacción del Informe sobre la evaluación de la gestión y puesta en marcha.

➢ Entregable: SEPARATA EVALUACIÓN PUESTA EN MARCHA

➢ Plazo: Deberá entregarse y alcanzar su conformidad durante la primera mitad del plazo de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a penalidades por demora conforme al art. 193.3 LCSP.

Código:7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	19/26

Fase IV. Realización de la encuesta y redacción del Informe sobre los resultados inmediatos (eficacia, eficiencia y satisfacción) a nivel global y por prioridades de especialización.

- Tareas orientativas:
  - Realización de entrevistas a las personas seleccionadas.
  - Celebración de sesiones grupales.
  - Preparación y validación del cuestionario de encuestación.
  - Determinación del listado de beneficiarios para encuestar y valorar la satisfacción.
  - Realización de la encuesta online.
  - Recopilación de los datos.
  - Depuración de la información recogida y preparación de la explotación.
  - Tratamiento de la información recibida.
  - Explotación de los datos. Contraste y valoración de resultados globales y por prioridades.
  - Elaboración del Informe sobre la evaluación de los resultados inmediatos.

- Entregable: SEPARATA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

- Plazo: Deberá entregarse y alcanzar su conformidad a la fecha final de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Fase V. Redacción de la separata sobre la evaluación de la gobernanza, presentación del INFORME DE EVALUACIÓN INTERMEDIA COMPLETO resultado de todos los trabajos, preparación y entrega de Anexos.

- Tareas:
  - Realización de entrevistas y sesiones grupales con los agentes seleccionados para valorar la gobernanza.
  - Elaboración del informe de evaluación sobre la gobernanza.
  - Estructuración y elaboración del Informe completo de la evaluación intermedia que versará sobre el diseño del programa, sobre su puesta en marcha, sus resultados y su sistema de gobernanza así como recomendaciones y buenas prácticas en línea con las conclusiones, incluyendo el "enabling" y el rediseño de medidas con la eliminación, modificación o adición de medidas y sus indicadores.
  - Entrega de anexos, informes, separatas y presentaciones gráficas.

- Entregables:
  - SEPARATA EVALUACIÓN SOBRE LA GOBERNANZA.
  - INFORME COMPLETO EVALUACIÓN INTERMEDIA RIS3
  - INFORME PARA LA CIUDADANÍA
  - PRESENTACIÓN GRÁFICA RESUMEN EJECUTIVO
  - PRESENTACIÓN GRÁFICA INFORME PARA CIUDADANÍA
  - ANEXOS

- Plazo: Deberán entregarse y alcanzar su conformidad a la fecha final de ejecución. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	20/26

Hito	Fase	Denominación	Entregables	Plazo para la conformidad
PRIMERO	**Fase I**	Elaboración del Programa de Trabajo	Programa de trabajo	2 primeras semanas
	Fase II	Realización del trabajo de campo y entrega de la Evaluación del Diseño	Separata evaluación del diseño. (Análisis, conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas sobre la pertinencia, coherencia interna, coherencia externa)	Primera mitad plazo de ejecución
	Fase III	Realización del trabajo de campo y entrega de la Evaluación de la puesta en marcha	Separata evaluación puesta en marcha. (Análisis, conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas sobre la calidad de la gestión, y la calidad del seguimiento)	Primera mitad plazo de ejecución
SEGUNDO	**Fase IV**	Realización de la Evaluación de los Resultados a mitad del período	Separata evaluación de resultados de la RIS3 globales y por prioridades de especialización. (Análisis, conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas sobre eficacia, eficiencia y satisfacción)	Fin plazo ejecución
	Fase V	Realización Evaluación de la Gobernanza y redacción del Informe de evaluación intermedia completo, Informe para la ciudadanía, presentaciones y Anexos	Separata sobre la gobernanza Informe completo de la Evaluación Intermedia de progreso de la RIS3 Informe para la ciudadanía Presentaciones Anexos	Fin plazo ejecución
	Total	5 Fases		

Al finalizar el estudio, el equipo de evaluación facilitará a IDEA todos los programas informáticos y demás documentación que se haya generado tanto para el análisis cuantitativo como para el cualitativo.

Como soporte a los contenidos de las diferentes fases descrita se utilizará, en aquellos casos que se estime oportuno, la Web de la RIS3Andalucia incorporando aquellos módulos necesarios para la participación, difusión y transparencia del proceso evaluativo.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	21/26

5. PRODUCTOS E INFORMES

5.1. Entregables

Los productos entregables que la entidad contratada deberá proporcionar a la Agencia IDEA y sus especificaciones serán los siguientes:

- **PROGRAMA DE TRABAJO** que incluirá el estudio inicial y planteamiento metodológico de la evaluación, en el que se integrarán los criterios, preguntas, entrevistas y sesiones grupales ofertados en el proceso de licitación. Concretará el diseño de la evaluación, construirá la matriz de la evaluación y profundizará en los criterios de la evaluación, la determinación de la matriz de preguntas y la tabla de indicadores definitivos.
  Adicionalmente, el programa de trabajo, incluirá el calendario de la evaluación y la asignación de las personas del equipo técnico a cada una de las fases del mismo, detallando las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas.
  El Programa de trabajo podrá ser modificado durante el desarrollo del encargo de común acuerdo entre las partes, siempre que, estas modificaciones no supongan una reducción de las exigencias de este Pliego, ni de los elementos ofertados en la licitación y se respeten los plazos intermedios y final.
- **SEPARATA EVALUACIÓN DEL DISEÑO** detallará la metodología empleada, las constataciones y hallazgos, las conclusiones y recomendaciones, sobre la pertinencia, la coherencia interna y la coherencia externa de la Estrategia.
- **SEPARATA EVALUACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA** detallará la metodología empleada, las constataciones y hallazgos, las conclusiones y recomendaciones, sobre la calidad de la gestión y del seguimiento de la Estrategia.
- **SEPARATA EVALUACIÓN DE RESULTADOS** inmediatos a nivel global y por prioridades**,** que detallará la metodología empleada, las constataciones y hallazgos, las conclusiones y recomendaciones, sobre la eficacia, eficiencia y satisfacción.
- **SEPARATA EVALUACIÓN SISTEMA DE GOBERNANZA,** que detallará la metodología empleada, las constataciones y hallazgos, las conclusiones y recomendaciones, sobre el criterio de evaluación de la participación en la Estrategia.
- **INFORME COMPLETO EVALUACIÓN INTERMEDIA DE PROGRESO.** Recogerá la información relevante y concluyente extraída y trabajada a lo largo de todo el proceso de evaluación y deberá responder a la estructura que se detalla en el epígrafe siguiente.
- **INFORME PARA LA CIUDADANÍA.** Síntesis de las conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas, que se plasmará en este documento adicional**,** que se redactará en lenguaje sencillo y que será objeto de difusión pública. Este informe deberá tener una versión en español y otra en inglés, al objeto de su posible presentación ante las autoridades comunitarias.
- **ANEXOS y PRESENTACIONES GRÁFICAS.**

La Adjudicataria facilitará dos copias en papel y una copia en soporte digital con la versión definitiva de los documentos de texto arriba reseñados así como las presentaciones gráficas en ficheros compatibles con Windows, en letra arial narrow 12, interlineado 1,15 y con la imagen institucional de la Agencia IDEA, de la Consejería de la Junta de Andalucía a la que se halla adscrita esta, de la RIS3Andalucía y de los Fondos FEDER de la UE.

Código:7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	22/26

La Adjudicataria deberá incluir los cambios y recomendaciones solicitados por la Agencia IDEA en la versión final de los documentos siempre que no se desvirtúen los resultados de las investigaciones.

Asimismo, los datos resultantes del proceso de encuestación se presentarán en una base de datos compatible con Windows y los microdatos serán entregados a la Agencia IDEA.

La Agencia IDEA podrá realizar, durante toda la recogida de datos, los controles que considere pertinentes con el objeto de verificar y comprobar la información obtenida de las encuestas realizadas y trasladar la necesidad de corregir, en su caso, los posibles defectos que se produzcan para el trabajo restante.

5.2. Estructura del informe de evaluación intermedia

Por otro lado el informe completo de evaluación debe considerar la siguiente estructura mínima:

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción y antecedentes
3. Marco estratégico legal
4. Descripción de la intervención
5. Enfoque y metodología de evaluación (metodología empleada)
6. Análisis y constataciones
7. Conclusiones.
8. Recomendaciones y buenas prácticas (Fichas de mejora propuestas)
9. Anexos

A continuación se expone el contenido de cada uno de los epígrafes o capítulos en que se estructurará el informe completo de evaluación intermedia de progreso:

1. **RESUMEN EJECUTIVO**
   Consistirá en una síntesis de los hechos constatados en el proceso evaluativo, con especial énfasis en las conclusiones alcanzadas por el equipo evaluador, las recomendaciones propuestas, y las buenas prácticas, permitiendo a personas no expertas en materia de evaluación una comprensión clara de los hallazgos, recomendaciones y buenas prácticas resultantes del proceso de evaluación. El resumen ejecutivo contendrá típicamente una síntesis de los capítulos 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del Informe de evaluación intermedia completo y en la medida de lo posible se mantendrá el mismo orden expositivo que en el desarrollo del contenido de la evaluación, para así facilitar que se profundice en las cuestiones que se estimen más relevantes tras la lectura del resumen ejecutivo. Deberá redactarse en español y también en inglés.
2. **INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**
   Se caracterizará el objeto de la evaluación y se delimitará el alcance y los objetivos de la misma, así como su justificación y utilidad. De manera complementaria, se expondrán los antecedentes de la evaluación para la intervención y otras intervenciones relacionadas.
3. **MARCO ESTRATÉGICO Y LEGAL**
   Se detallarán las estrategias superiores de referencia en las que se enmarca y/o con las que vincula la RIS3Andalucía, así como los requisitos reglamentarios sobre la realización de la evaluación en la normativa de los Fondos EIE, y en especial la relativa al Objetivo Temático 1 del FEDER.

Código:7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	23/26

4. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Se repasará la lógica de la intervención, fundamentalmente a través de la descripción de los problemas/necesidades a los que hace frente la intervención y su contexto, reconstrucción de la lógica de la intervención, estructura y análisis de la intervención y concreción de la cadena de resultados desde los insumos a los impactos.

5. ENFOQUE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Se describirá el enfoque de la evaluación y en particular se concretarán los criterios y las preguntas clave que se pretende responder con la evaluación, la metodología a emplear, los indicadores y los datos utilizados para aportar respuestas (evidencias).

En este capítulo se detallarán los elementos más importantes de la metodología empleada en la evaluación con el propósito de facilitar el entendimiento del proceso evaluativo y sus resultados. La metodología completa se deberá recoger en un Anexo metodológico.

6. ANÁLISIS Y CONSTATACIONES

Se analizará e interpretará la información recabada para dar respuesta a las preguntas de evaluación en base a los criterios de evaluación utilizados. Los hechos que se constaten en el proceso evaluativo serán presentados por criterios de valor y, en cada uno de ellos, por las cuestiones evaluativas a las que se refieran las constataciones. Para un mayor conocimiento de los hechos constatados, la información se presentará en tablas, salvo que un elemento gráfico permita una mejor interpretación. En estos casos, en un Anexo de análisis se recogerán las tablas y/o gráficos correspondientes.

7. CONCLUSIONES

Se trasladarán las conclusiones que alcance el equipo evaluador y que se derivan de los resultados de la evaluación. Se presentarán organizadas por criterios de valor para facilitar su enlace con las constataciones.

8. RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS

Se enunciarán las recomendaciones para r el diseño, la puesta en marcha, los resultados y la gobernanza de la Estrategia de Innovación RIS3Andalucía, y de la futura RIS3 para Andalucía 2020+, que deben estar firmemente basadas en la evidencia y análisis efectuado, ser relevantes y realistas, estableciéndose prioridades para la acción. Será necesario recoger también las buenas prácticas detectadas en aras a ser transferidas a esta o futuras intervenciones.

Por otro lado aunque las recomendaciones deben estar suficientemente soportadas en las conclusiones alcanzadas, no tendrán por qué estar organizadas de la misma forma, teniendo el equipo evaluador libertad para estructurarlas como estime oportuno para su comunicación e implementación. En todo caso deberán concretarse por cada una de las recomendaciones que se formule, una Ficha de mejora y el sistema de seguimiento previsto para las recomendaciones.

9. ANEXOS

La metodología utilizada en la evaluación se incluirá de forma detallada en un anexo metodológico, así como información complementaria generada o empleada en la evaluación que se estime de interés y explotaciones de detalle de la información que no se haya considerado conveniente incluirla en el texto del informe de evaluación, como la explotación de los datos de la encuesta de satisfacción, así como referencias bibliográficas y normativas.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	24/26

5.3. Condiciones de la redacción

Los productos de la evaluación se redactarán aplicando las condiciones necesarias para que su comprensión sea sencilla, concretamente las siguientes:

- **Claridad**. La exposición de los contenidos se realizará de forma nítida, sin ambigüedades que puedan generar dudas sobre lo que se pretende transmitir.
- **Relevancia**. El informe recogerá los elementos que mejor permitan conocer los hechos constatados, las conclusiones que se alcanzan y las recomendaciones que realizan para mejorar la formulación de la Estrategia de Innovación, evitándose que sea una recopilación de hechos de todo tipo y alcance que impida una correcta interpretación de los resultados del proceso evaluativo.
- **Concisión**. Los contenidos evaluativos serán desarrollados de forma sucinta, sin entrar en detalles que no resulten cruciales para entender las constataciones, conclusiones y recomendaciones del equipo evaluador.
- **Coherencia**. Los documentos tendrán un recorrido lógico por los distintos temas que permita entender las constataciones, conclusiones y recomendaciones conclusiones alcanzadas, desde lo general a lo particular.
- **Rigurosidad**. Los contenidos serán expuestos de forma precisa, incluyéndose los elementos necesarios para discernir sobre la validez de las constataciones (métodos, fuentes, etc.), justificándose suficientemente las conclusiones alcanzadas y fundamentándose adecuadamente las recomendaciones.

Además, en los productos de evaluación se utilizarán elementos gráficos que faciliten la comprensión de los resultados alcanzados con la evaluación, fundamentalmente gráficos de diverso formato (barras, líneas, radiales, puntos, etc.), esquemas y figuras que refuercen los argumentos plasmados.

6. RECURSOS A SER ENTREGADOS POR LA AGENCIA IDEA

La Agencia IDEA proporcionará la información de partida que se muestra a continuación además de la información que el evaluador pueda estimar necesaria para apoyar la óptima realización del proyecto y que se encuentre disponible:

- Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 completa, incluido anexo sobre el Sistema de Seguimiento y Evaluación
- Fichas de medidas RIS3Andalucía
- Fichas de indicadores RIS3Andalucía
- Evaluación ex ante de la RIS3Andalucía
- Informes de seguimiento

7. MEDIOS QUE DEBE APORTAR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

7.1. Medios materiales

La Adjudicataria proporcionará todos aquellos medios materiales y técnicos que garanticen la correcta ejecución de los trabajos, incluido el software para la recogida y tratamiento de la información necesaria para la investigación. La Adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Igualmente la adjudicataria asumirá los costes de hosting y mantenimiento de la web de la RIS3Andalucía durante la ejecución de los trabajos.

Código:7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWPOeaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	25/26

7.2. Equipo evaluador

La Adjudicataria aportará un equipo técnico formado por tres personas conforme a las especificaciones que se detallan en el Anexo III del PCAP.

La composición del equipo evaluador deberá cumplir con el principio de representación equilibrada de conformidad con el art. 51 d) de la LOIEMH 3/2007 de 22 de marzo.

El equipo de trabajo no podrá ser sustituido durante la vigencia del contrato sin el consentimiento de la Agencia IDEA y actuará bajo la dependencia de la firma Adjudicataria, que impartirá las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia IDEA de todo ajena a estas relaciones laborales.

8. OTRAS CONDICIONES GENERALES

Para la correcta dirección de los trabajos y la adecuada organización del proyecto, se definen los órganos siguientes:

- **El/la responsable del contrato** en la Agencia IDEA: corresponde a IDEA la supervisión y seguimiento de los trabajos. A tal efecto IDEA, como órgano de contratación, designará a una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, y que actuará como interlocutora con la Adjudicataria, así como con el Equipo Técnico de la RIS3Andalucía
- **El/la director/a de proyecto** de la Adjudicataria, que dirigirá los trabajos y será la persona encargada de la interlocución con la Agencia IDEA.

La Adjudicataria deberá proporcionar a la Agencia IDEA toda la información necesaria en el formato adecuado y con la debida antelación para que ésta pueda analizarlos y, en su caso, publicarlos en los medios de difusión que estime oportunos (web institucional, redes sociales, portal de transparencia Junta de Andalucía,...).

La Adjudicataria designará un correo electrónico y un teléfono de contacto como canales preferentes de comunicación para la prestación del servicio de acompañamiento y asistencia técnica y deberá tener plena disponibilidad ante las demandas de la Agencia.

La Adjudicataria acepta el derecho de la Agencia IDEA para examinar por medio de auditores/as, externos o propios, y en la forma que determine, el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Adjudicataria. Igualmente los documentos de trabajo se encontrarán en cualquier momento durante la realización de los trabajos, hasta su entrega, a disposición de la Agencia IDEA.

La persona Responsable del contrato comprobará y supervisara los trabajos contratados pudiendo realizar las sugerencias y recomendaciones que se consideren necesarias para el buen fin de los objetivos pretendidos.

La propiedad intelectual de los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación del mismo.

Código:7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES	FECHA	21/12/2018
ID. FIRMA	7GTMZ878PFIRMAWP0eaz5IxUKZnYUU	PÁGINA	26/26

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3
ANEXO VI-C
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. José Belis Marcos con residencia en Sevilla y Documento Nacional de Identidad nº 28.663.791-H, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

Expediente: 8/2018-EP-SA

Título: Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020. (POAND-006-EvPOC).

Localidad: Andalucía

Se compromete, en nombre de Arenal Grupo Consultor, SL, con CIF: B-41.287.103, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad de: TREINTA Y DOS MIL euros (32.000 €), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE euros (6.720 €).

En Sevilla, a 11 de enero de 2019

ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.
C.I.F.: B-41287103
C/. Progreso, 5 - 41013 Sevilla
Telfs.: 954 23 65 09 - 23 65 45
Fax: 954 236 497
www.arenalgc.es

José Belis Marcos
Administrador Solidario

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ADICIONALES VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D. José Belis Marcos con residencia en Sevilla y Documento Nacional de Identidad nº 28.663.791-H, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

Expediente: 8/2018-EP-SA

Título: Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020. (POAND-006-EvPOC).

Localidad: Andalucía

Se compromete, en nombre de Arenal Grupo Consultor, SL, con CIF: B-41.287.103, a ejecutar los siguientes elementos adicionales considerados criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas que se indican en el PCAP:

1. **Criterios de evaluación adicionales.**

Identificación	Criterio de evaluación	Señalar con X	Concretar la cuestión evaluativa
10	Efectos colaterales	X	
	Pregunta 1	X	¿Se están produciendo efectos colaterales no previstos?
	Pregunta 2	X	¿Qué dimensión tienen estos efectos?
	Pregunta 3	X	¿Qué consecuencias tienen estos efectos en los objetivos de la Estrategia?
11	Incidencia territorial	X	
	Pregunta 1	X	¿Cuáles están siendo los resultados de la Estrategia a nivel territorial?
	Pregunta 2	X	¿Qué territorios están aprovechado mejor la Estrategia?
	Pregunta 3	X	¿Cuáles son los territorios que han tenido menor participación en la Estrategia?
12	Incidencia sectorial	X	
	Pregunta 1	X	¿Cuáles son los resultados directos de la Estrategia a nivel sectorial?
	Pregunta 2	X	¿Qué sectores están teniendo una mayor participación /presencia en la Estrategia?
	Pregunta 3	X	¿Cuáles son los sectores que están teniendo menor participación en la Estrategia?
13	Convergencia	X	
	Pregunta 1	X	¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia económica tanto a nivel estatal como de la UE?
	Pregunta 2	X	¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia con los sistemas de innovación tanto a nivel estatal como de la UE?
	Pregunta 3	X	¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en personal investigador tanto a nivel estatal como de la UE?

ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.
Progreso, 5 - 41013 Sevilla
Telfs: 954 / 236 509 - 936 545
fax: 954 23 64 97
e-mail: info@arenalgc.es

Identificación	Criterio de evaluación	Señalar con X	Concretar la cuestión evaluativa
14	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	X	
	Pregunta 1	X	¿En el diseño de la Estrategia se ha tenido en consideración la perspectiva de género?
	Pregunta 2	X	¿En el seguimiento de las actuaciones se está registrando adecuadamente los indicadores que reflejen y visibilicen la situación diferenciada entre mujeres y hombres? ¿Se registran indicadores desagregados por género?
	Pregunta 3	X	¿Las medidas y programas están teniendo un impacto diferencial entre mujeres y hombres?
15	Desarrollo sostenible	X	
	Pregunta 1	X	En la definición del programa, ¿se tuvo en consideración la potencial incidencia de las medidas a poner en marcha y su repercusión sobre el medioambiente?
	Pregunta 2	X	En la ejecución de las diferentes actuaciones, ¿se ha incluido la necesidad de cumplir con la normativa y disposiciones comunitarias en la materia?
	Pregunta 3	X	¿La ejecución de la Estrategia está teniendo consecuencias sobre los siguientes elementos: suelo, agua, calidad del aire, residuos, biodiversidad, patrimonio cultural y natural, ruido, etc.?

2. Sesiones grupales adicionales.

Sesiones grupales	Número
Número de sesiones grupales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	6
Sesiones grupales adicionales propuestas	6

3. Entrevistas individuales en profundidad adicionales.

Entrevistas individuales	Número
Número de entrevistas individuales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas	20
Entrevistas individuales adicionales propuestas	40

4. Preguntas de evaluación adicionales.

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
1. Pertinencia	1.1. ¿La definición de la RIS3Andalucía se basó en un diagnóstico previo que detectara las necesidades del sistema regional de innovación?	X
	1.2. ¿Se han concentrado los recursos en aquellas necesidades clave identificadas?	X
2. Coherencia Interna	2.1. ¿Existen medidas no relacionadas con los objetivos de la Estrategia?	X
	2.2. ¿Se está aplicando la Estrategia según se definió? En caso negativo. ¿Qué diferencias hay?	X
	2.3. ¿Cuáles son las principales sinergias?	X
	2.4. ¿Cuáles son las complementariedades entre actuaciones?	X
	2.5. ¿Qué sinergias potenciales no han aflorado?	X
	2.6. ¿Cómo debe actuarse para mejorar las sinergias entre actuaciones en el futuro?	X
	2.7. ¿Cómo debería actuarse para evitar los solapamientos y redundancias en un futuro?	X
	2.8. ¿Son adecuados los mecanismos que se han aplicado para coordinar las actuaciones de los agentes que actúan en la Estrategia?	X
	2.9. ¿Qué deficiencias de coordinación han existido entre los agentes?	X
	2.10. ¿Cómo debe actuarse para resolver las deficiencias de coordinación entre los agentes?	X
3. Coherencia Externa	3.1. ¿Existen políticas, estrategias o planes que presenten objetivos contradictorios y que puedan incidir negativamente sobre los resultados pretendidos por la Estrategia?	X
	3.2. ¿Cómo podría garantizarse para el futuro que la ejecución de la Estrategia se ajuste a lo establecido en las políticas, planes y programas relacionados con ella?	X
	3.3. ¿Cuáles han sido las sinergias entre los objetivos de la RIS3 y los objetivos de otras estrategias, planes y programas implementados por la JA, la AGE y la UE?	X
	3.4. ¿Qué efectos positivos se obtienen con las sinergias?	X
	3.5. ¿Están justificadas las discrepancias?	X
	3.6. ¿Son adecuadas las medidas adoptadas para evitar los solapamientos?	X
4. Calidad de la Gestión	4.1. ¿Han sido adecuadas las decisiones organizativas adoptadas para gestionar el Programa?	X
	4.2. ¿Ha habido cambios respecto a la organización y planificación prevista en los medios materiales, humanos y financieros?	X
	4.3. ¿Qué consecuencia han tenido los cambios respectos a la organización y planificación prevista?	X
	4.4. ¿Está siendo adecuada en tiempo y volumen la dotación de medios asignados a la Estrategia?	X
	4.5. ¿Qué consecuencias han tenido que algunos medios hayan sido insuficientes?	X
	4.6. ¿Ha sido necesario incrementar los medios de la Estrategia para lograr los objetivos?	X
	4.7. ¿Cuál ha sido el coste del incremento de medios?	X
	4.8. ¿Cómo podrían resolverse las deficiencias en la gestión de la Estrategia?	X

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
5. Calidad del Seguimiento	5.1. ¿Se está realizando un seguimiento adecuado de la Estrategia?	X
	5.2. ¿Han tenido y/o tienen visibilidad adecuada las medidas desarrolladas en el marco de la RIS3?	X
	5.3. ¿Los procesos y herramientas para el seguimiento han estado disponibles en tiempo y forma adecuada?	X
	5.4. ¿El sistema de información de seguimiento ha permitido disponer de información relevante y adecuada sobre el Programa?	X
	5.5. ¿Cuáles han sido los principales problemas para realizar el seguimiento de la Estrategia?	X
	5.6. ¿La difusión, promoción y publicidad de la Estrategia está siendo adecuada para llegar a la población diana?	X
6. Eficacia	6.1. ¿Es adecuado el nivel de ejecución de la Estrategia? En caso negativo, ¿qué causas y consecuencias está teniendo?	X
	6.2. ¿Qué tipo de medidas está presentando mayores problemas para su puesta en marcha y/o ejecución?	X
	6.3. ¿Han existido diferencias significativas en efectividad entre tipo de medidas, instrumento y/o agente responsable	X
	6.4. ¿Cuáles han sido las causas de las diferencias en efectividad?	X
	6.5. ¿Qué cambios deberían realizarse para elevar la efectividad de las medidas?	X
	6.6. ¿Cómo puede mejorarse el nivel de ejecución de la Estrategia?	X
	6.7. ¿Qué grado de ajuste han tenido las medidas implementadas?	X
7. Eficiencia	7.1. ¿Cómo se han distribuido los fondos entre medidas?	X
	7.2. ¿Qué tipo de entidades han logrado más fondos para proyectos que se hubiesen realizado en cualquier caso?	X
	7.3. ¿Se hubiesen logrado los mismos objetivos con una menor tasa de incentivación?	X
	7.4. ¿En qué tipo de proyectos se habrían logrado los mismos objetivos con una menor tasa de incentivación?	X
	7.5. ¿Existen diferencias significativas entre tipos de beneficiarios?	X
	7.6. ¿Cuál es la distribución de los fondos entre tamaño y antigüedad de empresas así como CNAE?	X
8. Satisfacción	8.1. ¿Ha existido grados diferentes en la satisfacción según tipo de beneficiario, medida o territorio?	X
	8.2. ¿Cuáles han sido las causas de insatisfacción?	X
	8.3. ¿Cuál es el grado de satisfacción con el tipo de instrumento utilizado?	X
	8.4. ¿Qué tipo de beneficiarios no están satisfechos con el instrumento utilizado?	X
	8.5. ¿Cuáles son las causas de insatisfacción con el tipo de instrumento?	X
	8.6. ¿Cuál ha sido el grado de satisfacción con la cuantía del apoyo recibido?	X
	8.7. ¿Qué tipo de beneficiarios no están satisfechos con la cuantía del apoyo?	X
	8.8. ¿Están satisfechos los beneficiarios con los resultados logrados con las operaciones apoyadas?	X
9. Participación	9.1. ¿Se ha asumido por los responsables del diseño e implementación de la Estrategia	X

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
	algún compromiso de traslación de los resultados del proceso participativo al diseño o implementación?	
	9.2. ¿Con qué papel participan los actores?	X
	9.3. ¿Tienen una participación activa y efectiva los actores?	X
	9.4. Las sesiones para deliberar, ¿son productivas y eficientes o llevan demasiado tiempo?	X
	9.5. El número de actores, la dinámica de las sesiones y el lugar, ¿favorecen la participación o no?	X
	9.6. ¿Hay previsto algún mecanismo corrector del posible conflicto de interés entre los actores?	X
	9.7. Los actores, ¿conocen en profundidad el contenido, objetivos y medidas de la Estrategia?	X
	9.8. ¿Cómo es la rotación entre los actores participantes? ¿Podría mejorarse?	X
	9.9. ¿El diseño o la implementación de la Estrategia, ¿ ha incorporado las decisiones y acuerdos alcanzados a través de deliberaciones?	X
10. Efectos colaterales	10.1. ¿Se están produciendo efectos colaterales no previstos?	X
	10.2. ¿Qué dimensión tienen estos efectos?	X
	10.3. ¿Qué consecuencias tienen estos efectos en los objetivos de la Estrategia?	X
	10.4. ¿Cómo debería actuarse para reducir los efectos colaterales negativos y aumentar los positivos?	X
	10.5. ¿Qué efectos indirectos se están produciendo?	X
	10.6. ¿Contribuyen los efectos colaterales al cumplimiento de los objetivos de la RIS3 o los entorpecen?	X
	10.7. ¿Sobre qué dimensiones y/o ámbitos de especialización influyen?	X
	10.8. ¿Por qué no han sido previstos los efectos colaterales?	X
	10.9. ¿Cómo debería actuarse para reducir los efectos colaterales negativos y aumentar los positivos?	X
11. Incidencia territorial	11.1. ¿Cuáles están siendo los resultados de la Estrategia a nivel territorial?	X
	11.2. ¿Qué territorios están aprovechado mejor la Estrategia?	X
	11.3. ¿Cuáles son los territorios que han tenido menor participación en la Estrategia?	X
	11.4. ¿Por qué algunos territorios no están aprovechado la Estrategia?	X
	11.5. ¿Existe concentración territorial para algún tipo de medida?	X
	11.6. ¿Qué explica dicha concentración?	X
	11.7. ¿Cuál ha sido la contribución de la Estrategia a la Política Territorial de la Junta de Andalucía?	X
	11.8. ¿Qué factores explican dicha contribución?	X
	11.9. ¿Por qué no ha sido más elevada contribución de la Estrategia a la Política Territorial de la Junta de Andalucía?	X
	11.10. ¿Cómo podría mejorar la contribución de la Estrategia a la adecuada vertebración de la actividad económica en Andalucía?	X

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
12. Incidencia sectorial	12.1. ¿Cuáles son los resultados directos de la Estrategia a nivel sectorial?	X
	12.2. ¿Qué sectores están teniendo una mayor participación/presencia en la Estrategia?	X
	12.3. ¿Cuáles son los sectores que están teniendo menor participación en la Estrategia?	X
	12.4. ¿Por qué algunos sectores no están aprovechado la Estrategia?	X
	12.5. ¿Está fortaleciéndose la especialización sectorial? ¿Dónde, cómo y en qué medida?	X
	12.6. ¿Está impactando la Estrategia en las actividades de media-alta tecnología?	X
	12.7. ¿Cuál está siendo la contribución de la RIS3 al cumplimiento de los objetivos del PAIDI 2020?	X
	12.8. ¿Cuál está siendo la contribución de la Estrategia al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020?	X
	12.9. ¿Cuál está siendo la contribución de la Estrategia al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia del sector TIC en Andalucía 2020?	X
	12.10. ¿Cuál está siendo la contribución de la Estrategia al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Internacionalización de la economía andaluza 2020?	X
13. Convergencia	13.1. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia económica tanto a nivel estatal como de la UE?	X
	13.2. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia con los sistemas de innovación tanto a nivel estatal como de la UE?	X
	13.3. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en personal investigador tanto a nivel estatal como de la UE?	X
	13.4. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en Propiedad Industrial tanto a nivel estatal como de la UE?	X
	13.5. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en el gasto en I+D tanto a nivel estatal como de la UE?	X
	13.6. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en cooperación tecnológica entre empresas y OPIs tanto a nivel estatal como de la UE?	X
	13.7. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en materia de TIC y KET en las empresas tanto a nivel estatal como de la UE?	X
	13.8. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en generación de nuevos empleos en actividades de alta y media-alta tecnología a nivel estatal como de la UE?	X
	13.9. ¿Está contribuyendo la Estrategia a la convergencia en generación de nuevas empresas innovadoras tanto a nivel estatal como de la UE?	X
14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	14.1. ¿En el diseño de la Estrategia se ha tenido en consideración la perspectiva de género?	X
	14.2. ¿En el seguimiento de las actuaciones se está registrando adecuadamente los indicadores que reflejen y visibilicen la situación diferenciada entre mujeres y hombres? ¿Se registran indicadores desagregados por género?	X
	14.3. ¿Las medidas y programas están teniendo un impacto diferencial entre mujeres y hombres?	X

Criterio	Pregunta de evaluación	Señalar con X
	14.4. ¿Se han implementado medidas de acción positiva? ¿Cuáles? ¿Han sido eficaces?	X
	14.5. ¿Se han implementado medidas de discriminación positiva? ¿Cuáles? ¿Han sido eficaces?	X
	14.6. ¿Se está corrigiendo la sub-representación femenina en la actividad innovadora e investigadora?	X
	14.7. ¿Se está contribuyendo a mejorar la presencia femenina en la actividad innovadora de las empresas y entidades participantes en las medidas?	X
	14.8. ¿Se cumple el principio de representación equilibrada en el sistema de gobernanza y en los órganos colegiados encargados de implementar las diferentes medidas?	X
	14.9. ¿Qué logros en clave de género se están alcanzando con la Estrategia?	X
	14.10. ¿Qué valoración puede hacerse sobre el impacto de género de la Estrategia a mitad del período de vigencia?	X
	14.11. ¿Qué medidas habría que tomar para mejorar el impacto de la RIS3 sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?	X
15. Desarrollo sostenible	15.1. En la definición del programa, ¿se tuvo en consideración la potencial incidencia de las medidas a poner en marcha y su repercusión sobre el medioambiente?	X
	15.2. En la ejecución de las diferentes actuaciones, ¿se ha incluido la necesidad de cumplir con la normativa y disposiciones comunitarias en la materia?	X
	15.3. ¿La ejecución de la Estrategia está teniendo consecuencias sobre los siguientes elementos: suelo, agua, calidad del aire, residuos, biodiversidad, patrimonio cultural y natural, ruido, etc.?	X
	15.4. ¿Cuál está siendo el impacto ambiental de la ejecución de la Estrategia a mitad del período?	X

En Sevilla, a 11 de enero de 2019

ARENAL GRUPO CONSULTOR S.L.
C.I.F.: B-41287103
C/. Progreso, 32 41013 Sevilla
Telfs.: 954 23 65 09 - 23 65 45
Fax: 954 236 497
www.arenalgrupo.com

José Belis Marcos
Administrador Solidario

LUGAR DE NACIMIENTO
SEVILLA
PROVINCIA/PAÍS
SEVILLA
HIJO/A DE
JOSE / MARIA
DOMICILIO
C. MARQUES DE NERVION 72 P02 C
LUGAR DE DOMICILIO
SEVILLA
PROVINCIA/PAÍS
SEVILLA
EQUIPO
41811A6D2

IDESPASY142764028663791H<<<<<<
5910221M2005146ESP<<<<<<<<<<<5
BELIS<MARCOS<<JOSE<<<<<<<<<<<<